

ORIGINAL  
50 Folios

284

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA.

DRA. ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

E. S. D.

55 folios  
JT. CALERA PROM. MPAL.

APR 17 19PM 2:45

Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES, proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA N°201800385. Instaurado por apoderada de los Señores CENEN HASTAMORIR RODRIGUEZ y BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR contra MARIA CRISTINA ARCINIEGAS Y OTROS.

Respetada Doctora:

LADY TATIANA SUÁREZ VARÓN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.007.703 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 266.081 expedida por el C.S. de la J., en ejercicio del mandato que me confirió la Señora INES BARRERA GALVIS, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.478.482 de Bogotá, procedo dentro del término de Ley a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, con FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES, interpuesta ante su despacho por la apoderada de los Señores CENEN HASTAMORIR RODRIGUEZ y BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR, la Dra. LIDA MARIA SCARPETA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.414.184 y tarjeta profesional N° 103.291 del C.S. de la J.; conforme lo siguiente:

Desde ya manifiesto a su despacho que me opongo a las pretensiones de la demanda y a los hechos que sustentan los mismos por las siguientes consideraciones fácticas y de derecho, las cuales se hacen bajo la gravedad de juramento según lo manifestado, bajo su responsabilidad, por mi poderdante y en concordancia con el artículo 96 de la Ley 1564 de 2012.

EN CUANTO A LOS HECHOS

**PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO.** Lo anterior se fundamenta teniendo en cuenta que frente al señalamiento que hace la parte demandante de haber poseído presuntamente el bien inmueble por más de diez (10) años, no coincide del todo con lo manifestado por mi

poderdante, ya que ella, la Señora **INES BARRERA GALVIS**, indica que ha estado pendiente del terreno objeto del presente litigio, pues en varias oportunidades ha tratado de hablar con los demandantes para llegar a un acuerdo, pero desde hace aproximadamente cinco o seis años y hasta la fecha no ha sido posible volver a tener algún tipo de comunicación con ellos, es así que, por ejemplo, para el año 2007 y 2012 se reunieron varios vecinos y dueños del terreno de mayor extensión, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20132456, en la casa de uno de los dueños, reunión a la cual también asistió mi poderdante, junto con su hija **LUZ MERY MORENO BARRERA** y su hijastra **LISSA PAOLA MORENO TRIVIÑO**; con ocasión de realizar el desenglobe del terreno. En tales reuniones se tomó la decisión, con los copropietarios que asistieron, de iniciar el respectivo proceso divisorio sobre el terreno distinguido como **LAS MARGARITAS** ubicado en la vereda **LA TOMA** del municipio de **LA CALERA**. Por lo anterior se radicó el respectivo proceso y que a la fecha se encuentra activo en el juzgado 49 civil del circuito de la ciudad de Bogotá; información que se encuentra en el certificado de libertad y tradición adjunto a la demanda y que se omite por la demandante, lo cual deja entre ver que, contrario a lo que ha venido predicando la parte actora, mi poderdante ha ejercido actos de dueña y disposición sobre su cuota parte del predio objeto del presente proceso.

En segundo lugar, mi poderdante de igual forma me ha manifestado que en dichas reuniones los aquí demandantes no se hicieron presentes, circunstancia esta que advierte que ellos no estaban en el terreno como lo han manifestado a lo largo de la demanda. Es así como los Señores **CENEN HASTAMORIR RODRIGUEZ** y **BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR** nunca se encuentran en el lugar del bien a usucapir, pues en todas las visitas que ha hecho mi poderdante para llegar a un acuerdo, nunca ha sido posible tener ningún tipo de conversación con ellos y menos en los últimos seis años aproximadamente. Y por el contrario, mi poderdante manifiesta que se ha encontrado con terceros dentro del bien a los cuales les ha solicitado que sea contactada por los aquí demandantes, pero se insiste que a la fecha no ha sido posible.

Ahora bien, la matrícula inmobiliaria identificada bajo el N° 50N-20132456 que corresponde al terreno de mayor extensión, dentro de la cual se encuentra el área a usucapir y que los demandantes indican, es presuntamente de **CINCO MIL OCHENTA Y SIETE METROS**

**CUADRADOS (5.087 mts2), genera gran incertidumbre**, ya que las pruebas aportadas no dan una certeza del metraje real y exacto que se pretende usucapir.

Es menester resaltar, de manera contundente, que el área que ellos solicitan en el presente litigio como terreno de usucapión no concuerda con los linderos arrimados con la demanda y al hacer la operación aritmética del plano topográfico nos da un área de **CINCO MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (5.110.22 mts2) APROXIMADAMENTE**, queriendo hacer notar con esto que no hay una claridad frente al área real de usucapión, existiendo una falta clara de identificación del bien pretendido de usucapión.

Frente al inciso final de este primer hecho la parte actora hace referencia que dentro del predio se encuentra construida una casa de habitación, a lo cual es de resaltar que si bien sí se construyó tal vivienda, la misma fue edificada en el terreno que fue adquirido por los demandantes para el año mil novecientos noventa (1990), el cual es de un área de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)**. Así mismo se puede denotar que según las pruebas aportadas se establece una cortina de duda frente al contrato BA5822951 de fecha 24 de Junio de mil novecientos noventa (1990) y firmado el día 01 de Agosto del mismo año, ya que hace referencia a las mismas dimensiones del predio en cuanto a la extensión, características, valor y partes del acto jurídico de fecha 7 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986); documento escrito a mano en papel notarial AB04587787. De lo anterior, se podría sustraer que claramente la parte que físicamente les corresponde a los demandantes es una cuota parte de un terreno de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)**, el cual en ambos contratos se establecen con claridad los respectivos linderos del lote comprado.

Para la promesa de contrato de venta del año mil novecientos ochenta y seis (1986) los Señores **JAIRO ALFONSO ORJUELA RAMIREZ** y **MIRYAM ELVIRA PERILLA GALINDO** comparecen en calidad de compradores y el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)** esposo de mi poderdante en calidad de vendedor; ya para el año de mil novecientos noventa (1990) comparece el esposo de mi poderdante como vendedor y el Señor **JAIRO ALFONSO ORJUELA RAMIREZ** como comprador y la Señora **BLANCA**

**ALIX POVEDA DE HASTAMORIR** como sustituta designada por el comprador para la firma de la escritura.

Es indiscutible entonces que el lote de terreno que han poseído como señores y dueños es el terreno de un área de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)**, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con un área de **DOS HECTARIAS CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2 Has. Con 3.153 M2)**, según manifiesta la parte actora.

Así mismo es menester resaltar que la secretaria municipal de La Calera certifica como propietarios a los demandantes, únicamente de la **"CASA MEJORA"** con una extensión de noventa y dos metros cuadrados (92 mts2) construidos, la cual, se reitera se encuentra ubicada dentro del terreno de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)**, comprados al Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)** esposo de mi poderdante en calidad de vendedor, que según lo anterior y las pruebas aportadas es de dominio de los demandantes. Situación que también se evidencia de forma clara en la declaración extraprosal aportada con la demanda de fecha veintiuno (21) de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999), fecha en la cual los aquí demandantes solicitaron al **ACUEDUCTO TRES QUEBRADAS** la instalación para el suministro de agua potable en su **"CASA MEJORA"**.

Queriendo decir con todo esto que los demandantes no han tenido posesión más allá de ese metraje indicado, es decir **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)**.

**SEGUNDO: NO ES CIERTO.** Lo anterior verificando la escritura N° 7945 de la notaria sexta de Bogotá y de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), ya que se desprende de ella el juicio de sucesión, en aquel entonces, del único propietario del terreno de mayor de extensión objeto del presente litigio, el cual era el Señor **JOSE RAFAEL MORENO PINZÓN**, padre del Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)** esposo de mi poderdante, y de acuerdo a dicha escritura el terreno objeto de tal sucesión equivale a **VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS (25.028.26 mts2)**

**APROXIMADAMENTE**, con una legitima rigorosa, dividida en cinco (5) partes iguales correspondiendo, conforme el documento citado anteriormente, a un porcentaje equivalente a **CINCO MIL CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS CENTIMETROS (5.005.6 mts2)** para cada heredero aproximadamente. Por tanto el área al que hace referencia el predio de mayor extensión determinada en la presente demanda no coincide con la realidad del predio.

**TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO.** Ya que cabe precisar que los demandantes, según se denota en los documentos aportados, sí realizaron las citadas promesas de compraventa ya que se encuentran firmadas por ellos, pero presenta dificultad comprender dos situaciones, en primer lugar por qué la suma de las dos (2) áreas "compradas" en tales fechas (1986/90 y 1992) referidas por la parte demandante da un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (6.305 mts2)** y ellos pretenden usucapir presuntamente un área de **CINCO MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.087 mts2)**, luego entonces surge la gran inconsistencia derivada de estos contratos con la realidad que quieren plasmar en la presente demanda; y en segundo lugar se puede advertir que la promesa de venta del año mil novecientos noventa y dos (1992) no cuenta con una fecha específica o cierta y habla de un plano el cual no se allega al proceso, pues la misma, ni referido plano fueron presentados en ningún momento ante funcionario público facultado para autenticar tanto las firmas como el contenido del documento; ahora bien, en caso de tener como cierta dicha promesa de compraventa se podría entonces advertir que se presentó un incumplimiento parcial por parte de los aquí demandantes con el literal "c)" de la cláusula "SEGUNDA" de la promesa de compraventa, incumplimiento que según mi poderdante le fue manifestado por su esposo, el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, incumplimiento por el cual no procedió a hacer las respectivas escrituras, por lo tanto el Señor antes referido falleció sin haber recibido el pago total de lo prometido en venta. Es así como mi poderdante manifiesta que desde el año 1993 y hasta hace aproximadamente seis años los demandantes realizaron propuestas de negociación y compraventa del terreno restante, para así completar el total de terreno que había adquirido el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)** como heredero de su difunto padre **JOSE RAFAEL MORENO PINZÓN.**

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Ahora bien, es por lo anterior, que mi poderdante manifiesta que desde el año de 1990 ella tuvo conocimiento de que los demandantes habían adquirido **UNA PARTE** del área que le correspondía a su esposo, el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, por compraventa pero nunca supo exactamente el metraje o dimensiones exactas vendidas por su esposo al Señor **JAIRO ALFONSO ORJUELA RAMIREZ** como comprador y la Señora **BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR** como sustituta designada por el comprador para la firma de la escritura. Ahora hoy en día la Señora **BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR** funge como demandante y ya con las pruebas aportadas se evidencia que el área vendida fue de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts<sup>2</sup>)**, por ello mi poderdante no se interpuso a la construcción de la **"CASA MEJORA"** hoy propiedad de los demandantes según pruebas aportadas.

Así las cosas su señoría, es fácil dilucidar que estamos frente a un *indicio de temeridad y mala fe*, pues los aquí demandantes están faltando a la verdad, ya que queda claro que ellos si venían reconociendo a mi poderdante como dueña parcial de esos derechos de cuota, pues según lo que manifiesta mi poderdante, bajo la gravedad de juramento, los Señores compradores del predio si han venido en presunta posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin reconocer a otra persona como dueño desde hace más de veinticinco (25) años aproximadamente pero **ÚNICAMENTE** del terreno correspondiente a **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts<sup>2</sup>)**, ya que al presentar propuestas verbales a mi poderdante, su hija **LUZ MERY MORENO BARRERA** y su hijastra **LISSA PAOLA MORENO TRIVIÑO**, los aquí demandantes han reconocido a lo largo de veinte años la calidad de dueñas a mi poderdante y a las otras dos personas acabadas de mencionar.

Es así como cabe resaltar que **LUZ MERY MORENO BARRERA** y **LISSA PAOLA MORENO TRIVIÑO** siendo hijas reconocidas del Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)** también son legítimas dueñas de la restante cuota parte del terreno obtenido por el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**.

Es por todo lo anterior que las manifestaciones hechas por los demandantes carecen de veracidad, pues no se encuentran acordes con la realidad dejando ver la cantidad de

[Faint, illegible text in the right margin]

inconsistencias que se presentan frente al área presunta de usucapión, así como las pruebas aportadas por la parte actora.

**CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO.** Teniendo en cuenta lo manifestado en párrafos anteriores, se reitera que si bien es cierto los aquí demandantes sí compraron un área de terreno en la vereda LA TOMA; el metraje o dimensiones de la misma del cual son poseedores es de un total de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2), terreno dentro del cual al tener pleno dominio construyeron la "CASA MEJORA" sin ningún tipo de oposición por parte de mi poderdante.

**QUINTO: NO ES CIERTO.** Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que NUNCA ha dejado de visitar el predio, pues a lo largo del tiempo han hecho reuniones entre los vecinos del lote LAS MARGARITAS de la vereda LA TOMA y que como dueños han adelantado los trámites necesarios para la división del mismo. Ahora bien es de resaltar las múltiples pero IRRISORIAS propuestas verbales que han hecho los demandantes a mi poderdante, su hija e hijastra para la venta del total del terreno que les corresponde como dueñas legítimas de la cuota parte del terreno recibido por la sucesión del Señor SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.), lo anterior según consta en escritura pública número 818 de fecha 21 de Septiembre del año dos mil seis (2006) de la Notaria Única de Guatavita, también adjunto al expediente por la parte demandante. Ahora bien, cabe resaltar por qué en múltiples reuniones, emplazamientos y publicaciones, nunca los aquí demandantes se hicieron presentes ni parte en ninguno de los procesos adelantados por mi poderdante, su hija e hijastra sobre su cuota parte del terreno del cual son legítimas dueñas.

**SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO.** Pues si bien es cierto se trata de un terreno privado, es de aclarar que lo descrito en este hecho se realizó ÚNICAMENTE sobre el terreno de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2); terreno adquirido por los demandantes para el año mil novecientos noventa (1990).

**SÉPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO.** Los actos posesorios que han realizado los demandantes han sido ÚNICAMENTE sobre el terreno de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2); indicado a lo largo de este escrito. Pues los servicios públicos y el mantenimiento de la "CASA MEJORA" son actos que les corresponde por ser dueños de dicha parte del terreno. Ahora bien, frente a los arrendamientos

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

U



derecho que se les decrete la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es sobre el terreno de un área de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts<sup>2</sup>)** ubicado dentro del terreno de mayor extensión identificado bajo la matrícula inmobiliaria N° 50N-20132456.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Frente a las pretensiones de la demanda, me permito respetada Juez mencionar lo siguiente:

**PRIMERA: Me opongo** categóricamente, pues se evidencia que en primer lugar se trata de un predio rural de mayor extensión el cual no ha sido desenglobado y se encuentra sobre el mismo un proceso divisorio adelantado por los propietarios del predio al cual, aun conociendo, los Señores demandantes no se han pronunciado ni se han hecho parte dentro del mismo. Así mismo hay ausencia de prueba contundente que permita determinar de forma exacta el predio sobre el cual se traza este litigio, pues no cuenta el expediente con prueba de haber requerido a la entidad catastral competente que indique la “la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región” y que en caso que la entidad pública catastral no diera respuesta o no certificara el plano solicitado “el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo”. Lo anterior es de suma importancia ya que el primer filtro que deberá determinar la clara y concisa identificación del predio será entonces la entidad pública catastral facultada para ello y en ausencia de su pronunciamiento, según la norma, ahí sí se deberá aportar el plano elaborado por una persona profesional, apta y con licencia vigente para tal actividad, así como se deberá aportar los documentos que sirvan de prueba y que acrediten la vigencia, idoneidad y experticia de perito topógrafo. Es así como al revisar el expediente no se cuenta con tal acreditación que fundamente la idoneidad y experticia de perito topógrafo, ni se aporta la solicitud del plano realizada a la entidad catastral competente. Todo esto sin dejar de lado que el plano topográfico y la demanda incumple con lo citado anteriormente, entre otras cosas, en cuanto a la información sobre **sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la vigencia de la información y la dirección del predio pretendido**, omitiendo así también lo estipulado en

2<sup>o</sup>

En el presente proceso de división de terreno, se ha determinado que el terreno objeto de litigio se encuentra dividido en dos predios, uno de mayor extensión y otro de menor extensión, lo que ha generado un proceso divisorio adelantado por los propietarios del predio al cual, aun conociendo, los Señores demandantes no se han pronunciado ni se han hecho parte dentro del mismo. Así mismo hay ausencia de prueba contundente que permita determinar de forma exacta el predio sobre el cual se traza este litigio, pues no cuenta el expediente con prueba de haber requerido a la entidad catastral competente que indique la “la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región” y que en caso que la entidad pública catastral no diera respuesta o no certificara el plano solicitado “el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo”. Lo anterior es de suma importancia ya que el primer filtro que deberá determinar la clara y concisa identificación del predio será entonces la entidad pública catastral facultada para ello y en ausencia de su pronunciamiento, según la norma, ahí sí se deberá aportar el plano elaborado por una persona profesional, apta y con licencia vigente para tal actividad, así como se deberá aportar los documentos que sirvan de prueba y que acrediten la vigencia, idoneidad y experticia de perito topógrafo. Es así como al revisar el expediente no se cuenta con tal acreditación que fundamente la idoneidad y experticia de perito topógrafo, ni se aporta la solicitud del plano realizada a la entidad catastral competente. Todo esto sin dejar de lado que el plano topográfico y la demanda incumple con lo citado anteriormente, entre otras cosas, en cuanto a la información sobre sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la vigencia de la información y la dirección del predio pretendido, omitiendo así también lo estipulado en

2a

la Ley 1561 del año 2012, norma que rige para el caso que nos ocupa, en su artículo 11 literal c.

Ahora bien es de resaltar que la pretensión misma es confusa, al hacerse referencia a un área presunta de **DOS HECTARIAS CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2 Has. Con 3.153 M2)**, y que dentro de ella se encuentra el área a usucapir, según manifiesta la parte actora, pero es evidente que ni las dimensiones del predio de mayor extensión, ni las pruebas, ni el relato de los hechos concuerdan con lo que presuntamente han poseído, confundiendo los **CINCO MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.087 mts2)** con lo que realmente les corresponde, que son **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)** y sobre este terreno la "CASA MEJORA"; capaces con todo esto de disfrazar de legalidad una arbitrariedad, fundada en falacias, con el único fin de hacer su voluntad sobre lo que legalmente les corresponde a mi poderdante, su hija e hijastra, desconociendo sus derechos y recargando su ya difícil situación tanto económica como personal a lo largo de estos años.

**SEGUNDA: Me opongo.** Lo anterior teniendo en cuenta que se puede evidenciar hasta el momento que lo único que han poseído los demandantes como señores y dueños es el terreno adquirido en el año 1990, con un área de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)** y sobre este terreno la construcción "CASA MEJORA", esta última con un área construida de **NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (92 mts2)**, metrajes o dimensiones establecidas como bien se puede evidenciar en las pruebas aportadas y relatos de los demandantes.

**TERCERA: Me opongo,** toda vez que las costas las deberá pagar la parte actora, ya que interpuso una demanda que no es acorde a la realidad y carece de fundamento legal, teniendo en cuenta que si bien mi poderdante ha presentado dificultades para acercarse al bien de forma recurrente, jamás ha abandonado la cuota parte que le corresponde y tampoco ha desconocido la propiedad que tienen los demandantes sobre el terreno de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts2)** y sobre "CASA MEJORA", esta última con un área construida de **NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (92 mts2)**; incurriendo así la accionante en lo esbozado por los artículos 79 numeral 1°, 80 y 81 de la Ley 1564 de 2012.

29  
29

**EXCEPCIONES PROPUESTAS**

Con base en lo dispuesto por el artículo 100 y 101 de la Ley 1564 de 2012 y reservándome el derecho de proponer otras en la primera audiencia de trámite, formulo en esta oportunidad las siguientes:

• **EXCEPCIONES PREVIAS:**

**PRIMERA: “NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS”.** Lo anterior señora Juez en virtud a que nos encontramos frente a lo estipulado en el num.9º del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012, de modo que la sentencia que se llegare a dar en el presente caso deberá ser de idéntico contenido jurídico y con ello consecuencias, favorables o no, para todas las partes que tenga relación directa con el bien jurídico objeto de litigio. Así lo dispuso la Corte en fallo emitido el 29 de septiembre de 1980 donde indicó “Cuando varios sujetos procesales forman litisconsorcio necesario, el contradictorio no queda integrado si no se les demanda y cita al proceso a todos ellos”.

**SEGUNDA: “NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR”.** Esto teniendo en cuenta que la falta de citación a los sujetos procesales que sustentan el derecho real podría acarrear la nulidad del juicio. Esto toda vez que no se citó a las hijas legítimas del Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, aun cuando se encontraban identificadas como tales en las pruebas aportadas. Lo anterior en virtud del num.10º del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012.

**TERCERA: “INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE”.** Esta excepción es propuesta toda vez que en el poder otorgado a la Abogada **LIDA MARIA SCARPETA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.414.184 y tarjeta profesional N° 103.291 del C.S. de la J., se le dio la facultad para interponer demanda de **“PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO - AGRARIA-”**, facultad que evidentemente no aplica para el proceso que se adelanta ante su despacho, pues es de gran importancia diferenciar la “prescripción agraria de que trata el art. 4º de la Ley 4ª de 1973, que modificó el art. 12 de la Ley 200 de 1936 (Decreto 508 de 1974,

290

art. 1º, lit. a)” de la ordinaria y la extraordinaria que contempla el Código Civil”<sup>1</sup>, frente a bienes rurales y urbanos, faltando así el mandato puntual y facultades correspondientes para la actuación dentro del presente proceso, pues hablar de prescripción agraria es hablar de bienes baldíos y el terreno donde se encuentra el predio de presunta usucapión es un bien de propiedad privada. Lo anterior en virtud del num.4º del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012. Esto sin dejar de lado que no se hace referencia en el poder ni en la demanda a la totalidad de los dueños.

• **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

**PRIMERA:** Hubo **AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** del auto admisorio de la demanda, puesto que no se siguieron los lineamientos de la notificación personal de que trata el artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se manifiesta que se deberá hacer la notificación personal del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** a los demandados, situación que **NO** se llevó a cabo por el interesado, quién está obligado a hacerlo según los precitados artículos, situaciones que dan cara a la afectación y carga negativa y desproporcionada sobre mi poderdante con tal incumplimiento de la obligación de la parte actora. Ahora bien, es de resaltar que, según manifiesta mi poderdante, en cuanto visitó el terreno, en fin de semana, y observó la valla instalada en el predio, procedió a consultar con los pocos vecinos que encontró en el momento para saber lo que estaba ocurriendo con su predio, y como es costumbre los aquí demandantes no se encontraban en el predio para poder aclarar la situación; de modo que su sorpresa fue tal que en su primera oportunidad se acercó al juzgado, llegando únicamente con indicaciones de los comerciantes, porque en la valla no se estipula la ubicación del mismo; de modo que ella se notificó al enterarse del proceso, más no porque se le haya hecho alguna manifestación o notificación por parte de los demandantes, es así como se puede denotar en mi mandante su angustia por lo que se está presentando sobre su predio, y la negligencia para ser notificada por los demandantes, ya que según la demanda ellos **SI CONOCÍAN** el lugar de notificación de mi mandante, es decir la Señora **INES BARRERA GALVIS** y habiéndose admitido la demanda desde el diecisiete (17) de enero del presente año y hasta el primero (1º) de Marzo del mismo año ella no había sido notificada de ninguna manera y por ningún medio idóneo como ordenó el auto admisorio de fecha

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, SC6504-2015. Radicación n.º 08001-31-03-013-2002-00205-01, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015).

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

diecisiete (17) de enero de 2019. Generando con esto cierta duda frente al correcto procedimiento realizado por los demandantes según órdenes del juzgado.

**SEGUNDA:** Es de aclarar que mi poderdante y su hija siempre han tenido contacto con los vecinos para indagar sobre su predio, ya que como se ha mencionado a lo largo de este escrito, les ha sido imposible ubicar a los cuidadores de su predio, hoy demandantes.

**TERCERA:** Es menester referirnos a que, según manifiesta mi poderdante, desde el año 1993, fecha en que falleció el Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, y hasta hace menos de seis años los demandantes hicieron propuestas económicas irrisorias a mi poderdante, su hija e hijastra para la venta del restante del terreno propiedad del Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, ya que ellos siempre quisieron la totalidad del terreno pero no concluyeron el pago, por lo tanto solo tenían la propiedad sobre un área de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (1.218 mts<sup>2</sup>)** y sobre el construida la **“CASA MEJORA”**. Reconociendo así la calidad de dueñas a mi poderdante, su hija e hijastra sobre el restante terreno adjudicado a ellas en sucesión del Señor **SANTIAGO MORENO MARCADO (Q.E.P.D.)**, según consta en escritura pública No. 818 de la Notaría única de Guatavita de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil seis (2006); sucesión a la cual no se opusieron los demandantes, aun cuando se realizó la respectiva publicación en el periódico **LA REPUBLICA** el día quince (15) de agosto del mismo año.

**CUARTA.** En vista que ninguna propuesta económica fue aceptada, el acuerdo verbal y temporal entre mi poderdante y los hoy demandantes, era que ellos como **MEROS TENEDORES**, cuidarían el predio y estarían pendientes del mismo para que con su explotación se realizaran los pagos de servicios públicos, impuesto y mantenimiento de la fracción del terreno adjudicado a mi poderdante, su hija e hijastra; lo anterior ya que ellas por tener su domicilio en Bogotá y Zipaquirá les quedaba muy difícil visitar con tanta recurrencia el terreno. Todo esto sumado a su difícil situación económica, que por ser de conocimiento de los demandantes daba lugar a sus propuestas económicas irrisorias de compra del terreno adjudicado a mi poderdante, su hija e hijastra. Es de aclarar que mi poderdante agradecía el cuidado de su terreno ya que para ella era importante tal labor por parte de los demandantes.

297

**QUINTA:** Mi poderdante manifiesta que siempre sufrió de crisis asmáticas, por lo tanto le prohibieron estar en climas tan fríos como La Calera, por ello dejó de ir tan seguido a su predio, pero esto nunca fue por más de unos cuantos meses y ante la difícil ubicación de los demandantes se complicó cualquier tipo de comunicación con ellos. Situación que ha generado más angustia a mi poderdante, puesto que no tiene conocimiento de cuanto se va a tardar este proceso, el cual le genera quebrantos de salud preocupantes por su edad, pues el solo hecho de pensar en que se encuentra en un proceso de esta categoría genera en su salud una desestabilidad emocional, causando con ello problemas en su descanso y normal transcurso de su vida y más al ver que pretenden desconocer sus derechos y los de su hija e hijastra como legítimas dueñas.

**SEXTA:** Es menester resaltar que no se hace referencia a las normas y puntualmente a los artículos que realmente aplican al proceso de la referencia, así como también se nombran artículos que ya se encuentran derogados y leyes que no corresponden al caso puntual, denotando con ello que no hay suficiente conocimiento sobre el caso que nos ocupa y las normas que lo rigen actualmente. Adicional a que varias de las pruebas entregadas con el traslado de la demanda no se encuentran descritas en la misma y otras que si se encuentran referenciadas no están dentro del traslado de la demanda.

**SÉPTIMA:** Frente a los testimonios solicitados por la parte actora, no hay identidad de las personas quienes rendirán el testimonio por lo tanto no se encuentran autenticados, para lo cual se requiere nombre completo y número de cédula de cada uno de ellos.

**OCTAVA:** Sobre el bien o terreno objeto del presente litigio cabe mencionar que se está adelantando actualmente un proceso divisorio activo en el juzgado 49 civil del circuito de la ciudad de Bogotá; información que se encuentra en el certificado de libertad y tradición adjunto a la demanda y que se omite por la demandante. Así como también es importante resaltar que para el año dos mil once (2011), los demandantes interpusieron demanda de contra mi poderdante, su hija e hijastra, lo cual podría llevar pensar que sí tenían claro su posición como dueñas legítimas del predio que se pretende usucapir.

... de la demanda, en la cual se hace referencia a las normas y puntualmente a los artículos que realmente aplican al proceso de la referencia, así como también se nombran artículos que ya se encuentran derogados y leyes que no corresponden al caso puntual, denotando con ello que no hay suficiente conocimiento sobre el caso que nos ocupa y las normas que lo rigen actualmente. Adicional a que varias de las pruebas entregadas con el traslado de la demanda no se encuentran descritas en la misma y otras que si se encuentran referenciadas no están dentro del traslado de la demanda.

... de la demanda, en la cual se hace referencia a las normas y puntualmente a los artículos que realmente aplican al proceso de la referencia, así como también se nombran artículos que ya se encuentran derogados y leyes que no corresponden al caso puntual, denotando con ello que no hay suficiente conocimiento sobre el caso que nos ocupa y las normas que lo rigen actualmente. Adicional a que varias de las pruebas entregadas con el traslado de la demanda no se encuentran descritas en la misma y otras que si se encuentran referenciadas no están dentro del traslado de la demanda.

... de la demanda, en la cual se hace referencia a las normas y puntualmente a los artículos que realmente aplican al proceso de la referencia, así como también se nombran artículos que ya se encuentran derogados y leyes que no corresponden al caso puntual, denotando con ello que no hay suficiente conocimiento sobre el caso que nos ocupa y las normas que lo rigen actualmente. Adicional a que varias de las pruebas entregadas con el traslado de la demanda no se encuentran descritas en la misma y otras que si se encuentran referenciadas no están dentro del traslado de la demanda.

... de la demanda, en la cual se hace referencia a las normas y puntualmente a los artículos que realmente aplican al proceso de la referencia, así como también se nombran artículos que ya se encuentran derogados y leyes que no corresponden al caso puntual, denotando con ello que no hay suficiente conocimiento sobre el caso que nos ocupa y las normas que lo rigen actualmente. Adicional a que varias de las pruebas entregadas con el traslado de la demanda no se encuentran descritas en la misma y otras que si se encuentran referenciadas no están dentro del traslado de la demanda.

298

- **EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA GENÉRICA.**

Peticiono ante su señoría se de aplicación al artículo 282 del Código General del Proceso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señora Juez, fundo la presente contestación de la demanda de conformidad con:

- Artículo 1, 29 y 83 de la Constitución Política.
- Artículos 762, 769, 2512, 2513, 2518, 2520, 2522 y 2523 del Código Civil Colombiano.
- Artículo 79, 80, 81, 96, 97, 100 N° 4, 9 y 10, 108, 164, 167, 169, 170, 171, 176, 184, 187, 189, 198, 199, 200, 208, 212, 217, 220, 221, 226, 227, 232, 235, 236, 237, 238, 241, 242, 253, 254, 282, 289, 290 N° 1., 291 N° 3., 292, 293, 312, 314, 361, 363, 364, 365, 366, 368, 370, 375 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.
- Ley 791 de 2002. “Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil.”
- Ley 1561 de 2012. “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.”
- Corte Constitucional:
  - ✓ **Sentencia T-655 de 1988** donde se refiere: *“La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como “la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso.” En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una “actitud torticera”, que “delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”, que expresa un abuso del derecho porque “deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción”, o, finalmente, constituye “un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia”*”

- 24
- ✓ **Sentencia T-537 de 2009** donde se refiere: *“En el ordenamiento colombiano el principio de buena fe resulta un elemento connatural al sistema jurídico, consagrado expresamente por el artículo 83 de la Constitución de 1991. Dicho principio aporta un contenido de naturaleza ética y de rango constitucional a las relaciones de los particulares entre sí, y de éstos con las autoridades públicas. Adicionalmente debe resaltarse que el principio de buena fe fue concebido por el constituyente como un mecanismo para buscar la protección de los derechos, los que tendrán menos amenazas si en las actuaciones que se surtan ante las autoridades, o en la interpretación de las relaciones negociales entre particulares y administración, o en el entendimiento de las relaciones entre particulares se toma la buena fe como un elemento fundacional de las mismas y de ella se derivan contenidos de solidaridad, probidad, honestidad y lealtad.”*
  - ✓ **Sentencia T-395 de 2010** donde se refiere: *“El derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia.[35] El debido proceso, en sentido abstracto, ha sido entendido como el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidos en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad”*
  - ✓ **Sentencia T-395 de 2010** donde se refiere: *“En primer lugar, debe indicarse que la notificación personal es la forma de garantizar el derecho a la defensa de una persona con interés legítimo en el resultado de un proceso judicial”*

- ✓ **Auto 317 de 2016 al indicar:** *“Por tanto, para aquellos casos de tutela en los que la parte activa o pasiva del contradictorio se encuentra mal conformada y en vista de que con esos sujetos faltantes existe una relación inescindible que impide al juez emitir un pronunciamiento uniforme respecto de toda la relación, debe proceder a su inclusión en el trámite:*

*“(…) el litisconsorcio necesario se presenta en los eventos en que la relación de derecho sustancial sobre la cual ha de pronunciarse el juez está integrada por una pluralidad de sujetos, bien sean activos o pasivos, en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que se presenta como una sola, única e indivisible, respecto del conjunto de tales sujetos. En consecuencia, un pronunciamiento del juez con alcance sobre la totalidad de la relación no puede producirse con la intervención única de alguno o algunos de los unidos por aquella, sino, necesariamente, con la de todos y, sólo así, queda correcta e íntegramente constituida, desde el punto de vista subjetivo, la relación jurídico procesal, pudiendo el juez, en tal momento, hacer el pronunciamiento de fondo solicitado”*

- Corte Suprema de Justicia:
  - ✓ **Sala de Casación Civil, SC6504-2015. Radicación n.º 08001-31-03-013-2002-00205-01:** *“al estimar que se trata de un terreno baldío, podrá acogerse a la prescripción agraria contemplada en el artículo 12 de la Ley 200 de 1936, modificado por el 4º de la Ley 4ª de 1973, caso en el cual operará en su favor la presunción de haber ingresado al predio con el convencimiento de que el bien tiene esa condición -de baldío-”*
- Demás normas concordantes.

**PRUEBAS**

Con respeto Señor (a) Juez le solicito se tengan en cuenta como tal y otorgar valor a las siguientes pruebas:

**1. DOCUMENTALES**

- Las aportadas por la parte demandante.

301

- Declaración extraprocetal de fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999). Visible a un (1) folio.
- Copia simple de escritura pública N° 7945 de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá, de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992). Visible a siete (7) folios.
- Copia de la consulta realizada al sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial, donde se evidencia proceso divisorio instaurado por los dueños del terreno objeto de este litigio. Consulta de fecha primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Visible a cuatro (4) folios.
- Copia de la consulta realizada al sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial, donde se evidencia proceso instaurado por los demandantes contra mi poderdante, su hija e hijastra. Consulta de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Visible a dos (2) folios.
- Copia de certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria N° 50N-20132456, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Visible a seis (6) folios.
- Certificado de incapacidad y epicrisis de mi poderdante donde consta que sufre de neumonía. Visible a siete (7) folios.

**2. A PETICIÓN DE PARTE**

Sírvase por favor Señor(a) Juez, ordenar o decretar:

- La condena, contra la parte actora, de que tratan los **artículos 80 y 81 de la Ley 1564 de 2012**, por ser una demanda que carece de fundamentos facticos y legales, de conformidad con lo mencionado en la presente contestación de demanda y en el artículo 79 de la misma Ley.
- Citar u ordenar emplazar a los demás dueños del terreno de mayor extensión para que comparezcan ante su despacho, se hagan parte y rindan interrogatorio de parte ya que son demandados dentro del presente proceso y demandantes dentro del proceso divisorio que se adelanta en el Juzgado 49 Civil de Circuito de Bogotá. Ellos son:
  - ✓ Carlos Castañeda Fajardo identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.350. Domiciliado en la finca **VISTA NUEVA** de la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**.

...de la parte actora, de que tratan los artículos 80 y 81 de la Ley 1564 de 2012, por ser una demanda que carece de fundamentos facticos y legales, de conformidad con lo mencionado en la presente contestación de demanda y en el artículo 79 de la misma Ley.

...Citar u ordenar emplazar a los demás dueños del terreno de mayor extensión para que comparezcan ante su despacho, se hagan parte y rindan interrogatorio de parte ya que son demandados dentro del presente proceso y demandantes dentro del proceso divisorio que se adelanta en el Juzgado 49 Civil de Circuito de Bogotá. Ellos son:

✓ Carlos Castañeda Fajardo identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.350. Domiciliado en la finca VISTA NUEVA de la vereda LA TOMA, municipio de LA CALERA.

✓

- ✓ María Damiana Moreno Marcado identificada con cédula de ciudadanía N°20.676.515. Domiciliada en la finca **MI REFUGIO** de la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**.
- ✓ Rosa Elvia Gavilán de Gómez identificada con cédula de ciudadanía N° identificada con cédula de ciudadanía N°20.675.651. Domiciliada en la finca **LA ILUSIÓN** de en la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**.
- ✓ Luz Mery Moreno Barrera identificada con cédula de ciudadanía N°35.220.008. Domiciliada la Calle 2I N° 5B – 54 Rincón de Barandillas, en el municipio de Zipaquirá.
- ✓ Lissa Paola Moreno Triviño identificada con cédula de ciudadanía N°35.426.014. Domiciliada la Transversal 1C N°16 A – 19 San Juanito Altamira, en el municipio de Zipaquirá.
- ✓ José Medardo Gómez Gavilán identificado con cédula de ciudadanía N° 11.230.381. Domiciliado en la finca **LETICIA** de la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**.

**3. TESTIMONIALES:**

Sírvase Señor Juez disponer que se reciba el testimonio de las siguientes personas que a continuación relaciono, para que en audiencia pública y bajo el apremio del Juramento depongan lo que les conste acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la contestación, y excepciones de fondo, según cuestionario que personalmente o por escrito, formularé en el momento de practicarse la diligencia respectiva, según lo dispuesto por la ley.

- **MARÍA DAMIANA MORENO MARCADO** identificada con cédula de ciudadanía N°20.676.515. Domiciliada en la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**, quien a través de su testimonio pueda dar fe de los supuestos de hecho que soportan la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.
- **ROSA ELVIA GAVILÁN DE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°20.675.651. Domiciliada en la vereda **LA TOMA**, municipio de **LA CALERA**, quien a través de su testimonio pueda dar fe de los supuestos de hecho que soportan la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

**PETICIONES ESPECIALES**

**PRIMERA:** Con respeto Señora Juez le solicito se declare la nulidad de todo lo actuado y por ende del presente proceso fundamentado bajo una cortina de legalidad y faltando a la realidad. Esto en conexidad con la ausencia de notificación o indebida notificación. Lo anterior se sustenta en todo lo relacionado con anterioridad, referente a la indebida o ausencia de notificación y la ausencia del litisconsorte necesario.

Ahora bien, es menester manifestar que este proceso está generando a mi poderdante múltiples perjuicios tanto económicos como de estabilidad emocional, pues ella NUNCA ha sido sujeto de incumplimientos de sus obligaciones y este proceso se ha adelantado en abuso de su posición indefensa y por su puesto de la posición de superioridad de los demandantes por su economía en cuanto a que de manera temeraria manejan el predio a su antojo desde hace menos de seis años, que no volvieron a darle la oportunidad a mi poderdante de ubicarlos y tiempo en el cual por su deterioro de salud y situación económica a mi poderdante se ha visto avocada a no poder visitar el predio con tanta regularidad.

**SEGUNDA:** Se condene a la parte actora a asumir las costas del proceso con fundamento en todo lo relacionado con anterioridad.

**ANEXOS**

Me permito anexar a la presente contestación de demanda los siguientes documentos:

- Copia del poder legalmente conferido a la suscrita, por la Señora **INES BARRERA GALVIS** para su representación en el presente litigio.
- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Dos (2) copias de la presente contestación de demanda y de la formulación de excepciones para efectos del archivo del Juzgado y el traslado de la misma.

**NOTIFICACIONES**

- La demandada podrá ser notificada en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 7ª # 183 – 59 Torre 02, Apartamento 1610. Correo: [luzmerymo@hotmail.com](mailto:luzmerymo@hotmail.com).

- La suscrita podrá ser notificada en la Calle 16 # 4 – 25 Oficina 502 Edificio Continental, en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3508703202 y correo: [tatianasuarezvar@gmail.com](mailto:tatianasuarezvar@gmail.com).
- El demandante podrá ser notificado en las direcciones indicadas en la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente

TATIANA SUÁREZ V.

LADY TATIANA SUÁREZ VARÓN.

C.C. No. 1.016.007.703 de Bogotá D.C.

T.P. No. 266.081 del C. S. de la Judicatura.

608  
2F  
305



Señor  
**JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL**  
**ASUNTO: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.**

**INES BARRERA GALVIS**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 7ª # 183 - 59 Torre 02, Apartamento 1610, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **LADY TATIANA SUÁREZ VARÓN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.016.007.703 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 266.081 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el desarrollo legal del **PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA N° 2018-00385**, instaurado por la apoderada de los Señores **CENEN HASTAMORIR RODRIGUEZ** y **BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR** en mi contra, que se adelanta en su despacho sobre el terreno distinguido como **LAS MARGARITAS** ubicado en la vereda **LA TOMA** del municipio de **LA CALERA**. Tal inmueble hace parte del lote de terreno de mayor extensión distinguido con la **MATRICULA INMOBILIARIA N° 50N-20132456**.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos, así como de las pruebas documentales y demás que se presenten en cualquier requerimiento ante su despacho son mi responsabilidad, por lo anterior exonero a mi apoderada de toda responsabilidad sobre ello. Mi apoderada, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene la de transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que considere pertinentes para el buen y fiel cumplimiento de este mandato.

Por lo tanto, solicito se le reconozca personería a mi apoderada en los términos legales y para los efectos de lo ya mencionado.

Atentamente,

**ACEPTO PODER:**

*Ines Barrera Galvis*  
**INES BARRERA GALVIS**  
C.C. N° 41.478.482 de Bogotá

*Tatiana Suarez V.*  
**LADY TATIANA SUÁREZ VARÓN**  
C.C No. 1.016.007.703 de Bogotá  
T.P No. 266.081 del C.S. de la J.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



141608

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

INES BARRERA GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041478482, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROSMICUO MUNICIPAL DE LA CALERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Ines Barrera Galvis*

----- Firma autógrafa -----



2frvcd66mgwr  
01/04/2019 - 10:25:02:730



LADY TATIANA SUAREZ VARON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1016007703 y la T.P. 266081, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROSMICUO MUNICIPAL DE LA CALERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Tatiana Suarez Varon*

----- Firma autógrafa -----



4soro6hb16nn  
01/04/2019 - 10:27:21:048



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Blanca Silvia Segura Rubio*

*Blanca Silvia Segura Rubio*

**BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO**  
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2frvcd66mgwr

DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Municipio de La Calera, Cundinamarca, a los VEINTIUN (21) días del mes de ENERO de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, CESAR JULIO RODRIGUEZ RICO, NOTARIO UNICO DE LA CALERA, comparecieron: FORTUNATO DIAZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 292.670 expedida en La Calera y JOSE VENTURA VENEGAS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 165.812 expedida en Bogotá, con el fin de rendir declaración extraproceso de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989. El Notario les impuso el contenido en el artículo 172 del C.P. y los comparecientes MANIFESTARON:

PRIMERO: Nos llamamos e identificamos como quedó dicho anteriormente, colombianos, residentes en este Municipio, de estado civil CASADO, el primero, separado, el segundo y de ocupación CONDUCTOR Y PENSIONADO, respectivamente.

SEGUNDO: Manifiestamos que: Conocemos de vista, trato y comunicación por más de 30 años a la señora BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.588.116 expedida en Bogotá.

TERCERO: Que por este mismo conocimiento que tenemos de ella sabemos ~~y nos consta que tiene en posesión por más de 9 años un lote de terreno denominado LAS MARGARITAS, situado en la vereda de La Toma, parte alta, jurisdicción del Municipio de La Calera, con una extensión superficiaria aproximada de 1.218 M2 y cuyos linderos son los siguientes: ORIENTE, en 14.00 metros linda con la carretera veredal; OCCIDENTE, en 14.00 metros linda con finca de José Rafael Moreno Marcado; SUR, linda con una entrada de 4.00 metros de ancho que conduce a la finca de José Rafael Moreno en extensión de 87.00 metros; NORTE, linda con finca de Santiago Moreno Marcado y encierra. A este le predio le corresponde la ficha catastral No. 000000030072000 en mayor extensión.~~

CUARTO: Que actualmente la señora BLANCA ALIX POVEDA DE HASTAMORIR no tiene título de propiedad (Escritura) en virtud a que el señor SANTIAGO MORENO MARCADO quien era el prometiende, vendedor del terreno anteriormente descrito y alinderado falleció sin haber hecho el documento público y se está a la espera de su juicio de sucesión.

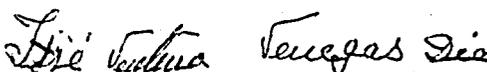
QUINTO: Esta declaración con destino a: ACUEDUCTO TRES QUEBRADAS

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada y se firma por quienes en ella intervinieron.

DERECHOS NOTARIALES: \$5.240.00 IVA: \$838.00

DECLARANTES:

  
FORTUNATO DIAZ SANCHEZ  
C.C.No.292.670 La Calera

  
JOSE VENTURA VENEGAS DIAZ  
C.C.No. 165.812 Bogotá

RE 2493044000036



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 7945  
PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEXTA (6a.)  
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA . . . . .  
No. 7.945 NUMERO : siete mil nove-  
cientos cuarenta y cinco

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos ( 1.992 ) , ante mí , JAIMÉ BARRAGO VARGAS Notario Sexto ( 6o. ) del Círculo de Santafé de Bogotá , se otorgó la escritura pública, consignada en los siguientes términos :  
CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO :  
Con minuta escrita, compareció JUSTINIANO MESA MEJIA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.887.810 de Bogotá , con Tarjeta Profesional No. 4027 de Ministerio de Justicia y manifestó :  
P-R I M E R O : - - - Que en desarrollo del poder especial que le fué conferido por Camilo Arturo, Manuel Ignacio, Santiago , José Rafael y María Damiana Moreno Mercado , herederos de los causantes JOSE RAFAEL MORENO PINZON y MARIA MARIANA MARCADO DE MORENO , fallecidos en el Municipio de La Calera ( Cund. ) , el día veintitres ( 23 ) de agosto de mil novecientos setenta y seis ( 1.976 ) y seis ( 6 ) de agosto de mil novecientos noventa ( 1.990 ) , respectivamente , han adelantado en esta Notaría el trámite sucesoral correspondiente observando en un todo las reglas establecidas en el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho ( 1.988 ) , que es el estatuto legal vigente para este tipo de trámites ( liquidaciones de herencias y de sociedades conyugales ante Notario Público ) . . . . .

Doy fe en esta fecha

COPIA INFORMAL

S E G U N D O : - - - Que estando agotadas las instancias establecidas en el decreto precitado ( avisos ante las entidades correspondientes y publicaciones de rigor ) , procede a dar categoría de Escritura Pública al trabajo de partición v/o adjudicación de los bienes relictos. El texto del documento oportunamente presentado con la documentación aportada para el trámite Notarial es el siguiente :  
"Señor NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. - E. S. D. - - - Ref. SUCESION CONJUNTA E INTESTADA DE JOSE RAFAEL MORENO PINZON Y MARIA MARCIANA MARCADO DE MORENO . . .  
TRABAJO DE PARTICION : - - - Como apoderado de CAMILO ARTURO, MANUEL IGNACIO, SANTIAGO, JOSE RAFAEL Y MARIA DAMIANA MORENO MARCADO , de conformidad con lo consagrado en el Decreto 902 de 1.988 , atentamente solicito a usted, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación, el cual describo a continuación :  
1. - El señor JOSE RAFAEL MORENO PINZON , falleció en el Municipio de La Calera , departamento de Cundinamarca, el día 23 de agosto de 1.976 , fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla . . . . .  
2. - La señora MARIA MARCIANA MARCADO DE MORENO , falleció en el Municipio de La Calera ( Cund. ) , el día seis ( 6 ) de Agosto de 1.990 . . . . .  
3. - El último domicilio de los causantes fué el Municipio de La Calera , departamento de Cundinamarca, . . . . .  
4. - Los causantes contrajeron matrimonio entre sí y de su descendencia sobreviven Camilo Arturo, Manuel Ignacio, Santiago, José Rafael y María Damiana Moreno Mercado . . . . .  
5. - La sucesión es intestada, no hubo donaciones, por lo que los bienes de los causantes se adjudicarán a sus hijos antes citados, habida cuenta que se trata de la sucesión conjunta e intestada de José Rafael Moreno Pinzón y María Marcia-

COPIA

AB 30930445 000037



-2-

na Mercado de Moreno . . . . .

6. - Por último, no se tendrán en cuenta pasivos relacionados con gastos funerarios y demás que demande el trámite de la sucesión .

por cuanto éstos los cancelan en su totalidad los poderdantes.

----- PARTICION Y/O ADJUDICACION -----

ACERVO HEREDITARIO : ---- Según los inventarios y avalúos , el monto del activo es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3'840.000.00) . Como quedó consignado, no hay pasivos ni deducción alguna por concepto de legados, donaciones, etc., en consecuencia, los bienes que conforman el activo y que se han de adjudicar , son : - - - - -

PARTIDA PRIMERA Y UNICA: - Un lote de terreno denominado LAS MARGARITAS II , junto con la casa allí construida , al igual que los demás usos costumbres y anexidades, situado en la vereda de " La Toma " , jurisdicción del Municipio de La Calera , departamento de Cundinamarca , con extensión superficial de veinticinco mil veintiocho metros cuadrados con veintiseis centímetros cuadrados ( 25.028.26 M2. ) aproximadamente, o sea 3.85 fanegadas , y , comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el NORTE , con zona de entrada a fincas aledañas ; por el SUR , con propiedades del señor FRANCISCO HERNANDEZ AREVALO ; por el ORIENTE , con predios de la señora LASTENIA DE AVELLANEDA y con la zona de entrada a la misma finca ; por el OCCIDENTE , con el carretable que conduce al perímetro urbano del Municipio de La Calera. - - El mencionado inmueble, fué adquirido por el causante , señor JOSE RAFAEL MORENO PINZON , por herencia de su señor padre, según escritura ( hijuela ) No. 4157 , corrida en la Notaría No. 3 , del artículo de Santafé de Bogotá, D. C. - - - - -

----- LIQUIDACION -----

30

COPIA INFORMAL

Del monto total del acervo hereditario, o sea la suma de - TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000.00) como no existe pasivo alguno y siendo cinco ( 5 ) hijos - legítimos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones, a cada uno se adjudica en la proporción correspondiente . - - - - -

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor único bien inventariado . . . . .	\$ 3.840.000.00
Legítima de Camilo Arturo Moreno Marcado . . . . .	\$ 768.000.00
Legítima de Manuel Ignacio Moreno Marcado . . . . .	768.000.00
Legítima de Santiago Moreno Marcado . . . . .	768.000.00
Legítima de José Rafael Moreno Marcado : . . . . .	768.000.00
Legítima de Ma. Damiana Moreno Marcado . . . . .	768.000.00
SUMAS IGUALES : . . . . .	\$3.840.000.00 \$ 3.840.000.00

----- ADJUDICACION -----

HIJUELA DE CAMILO ARTURO MORENO MARCHADO . - Por su legítima. Ha de Haber : \$ 768.000.00 - - Se integra y se paga así : - Se adjudican los derechos de dominio y posesión , hasta una cuota de \$ 768.000.00 , sobre un avalúo de \$3.840.000.00 sobre un lote de terreno, el distinguido con el número dos ( 2 ) , con un área de 0.79 fanegadas que hace parte del lote de terreno general que conforma el único haber sucesoral y alinderado específicamente así : tomando como punto de partida el punto " D " por un costado y en línea recta en una extensión de ochenta y ocho metros ( 88.00 mtrs. ) , - hasta llegar al punto " E " . , con la zona de entrada a las fincas aledañas. Por otro costado, partiendo del punto "E", en una extensión de cincuenta y ocho metros ( 58.00 mtrs. ).

AB 30930446  
099338



-3-

y en línea recta hasta el punto "F", con el lote número tres - ( 3 ) , hoy adjudicado a María - Damiana Moreno M. Por otro costado en extensión de ochenta y siete

metros con cuarenta y cinco centímetros ( 87.45 mtrs. ) , del punto " F " en línea recta hasta llegar al punto "C" , con el lote número uno ( 1 ) , hoy adjudicado a Santiago Moreno M, y finalmente del punto " C " en extensión de cincuenta y ocho metros ( 58.00 mtrs. ) , en línea recta hasta llegar al punto de partida, con el carreteable que conduce al perímetro urbano del Municipio de La Calera y encierra . - - - -

El inmueble del cual se segrega el anterior lote de terreno, fué adquirido por los causantes , mediante escritura pública número 4157 de la Notaría No. 3 del Circuito de Bogotá , de fecha diciembre 5 de 1.947 , registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, bajo la matrícula inmobiliaria No. 1516 página 366, con certificado catastral No.00-0-003-072 -

y alinderado así : - Por el Norte, con zona de entrada a fincas aledañas; por el sur , con propiedades del señor Francisco Hernández Arévalo ; por el Oriente , con predios de la señora Lastenia de Avellaneda y con la zona de entrada a la misma finca ; por el Occidente , con el carreteable que conduce al perímetro urbano del municipio de La Calera . - -

El inmueble inmediatamente antes alinderado , fué inventariado en la partida única de los inventarios del activo de la sucesión y avaluado en la suma de \$ 3.840.000.00 y se adjudica en una ( 1 ) cuota hasta de \$ 768.000.00 - - - - - Suma lo adjudicado . . . \$ 768.000.00 - - - - -

② HIJUELA DE SANTIAGO MORENO MARCADO : ---Por su legítima : - Ha de haber : - - - \$ 768.000.00 ---- Se integra y se paga - así : ---- Se dejudican los derechos de dominio y posesión ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA INFORMAL

310

hasta una cuota de \$ 768.000.00 , sobre un avalúo de \$ 3.840.000.00 sobre un lote de terreno, el distinguido con el número uno ( 1 ) , con un área de 0.79 fanegadas, que hace parte del lote de terreno general que conforma el único haber sucesoral y alinderado específicamente así : - - - - -

Partiendo del punto "H" , pasando por el punto "G" en línea recta hasta llegar al punto " F " , en una extensión de cincuenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros ( 58.75 mtrs. ) , con el lote número cuatro ( 4 ) hoy adjudicado a José Rafael Moreno M . Por otro costado y partiendo del punto "F" , en línea recta en extensión de ochenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros ( 87.45 mtrs. ) ,

hasta el punto "C" , con el lote número dos ( 2 ) adjudicado a Camilo A Moreno M . Por el siguiente costado y del punto "G" , en línea recta al punto " A " , pasando por el " B " , en una extensión de cincuenta y ocho metros con diez y seis centímetros ( 58.16 mtrs. ) , con el carreteable que conduce al perímetro urbano del Municipio de La Calera . por el siguiente costado y tomando como punto el mojón " A " hasta

llegar al punto "H" , en línea recta o sea el punto de partida en extensión de ochenta y seis metros con ochenta centímetros ( 86.80 mtrs. ) , con la zona de acceso al lote número cuatro ( 4 ) hoy de José Rafael Moreno M. y encierra. -

El inmueble del cual se segrega el anterior lote de terreno, fué adquirido por los causantes, mediante escritura pública No. 4157 del Circuito de Bogotá , Notaría No.3 de fecha diciembre 5 de 1947 , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo la matrícula inmobiliaria No. 1516 página 366, con certificado catastral No.00-0-003-072 y alinderado así : - - - - - Por el Norte, con zona de entrada a fincas

aledañas ; por el sur , con propiedades del señor Francisco Hernández Arévalo ; por el Oriente , con predios de la señora Lastenia de Avellaneda y zona de entrada a la misma -

AB 30930466933

311



-4-

finca ; por el Occidente, con el  
carreteable que conduce al Muni-  
cipio de La Calera . . . . .  
El inmueble anteriormente alinde-  
rado, fué inventariado en la Par-

tida única de los inventarios del activo de la sucesión y  
avaluado en la suma de \$3.840.000.00 y se adjudica en una  
cuota hasta de \$ 768.000.00 . . . . .  
Suma lo adjudicado . . . . . \$ 768.000.00 . . . . .  
HIJUELA DE MANUEL IGNACIO MORENO MARCADO . -Por su Legítima:  
Ha de haber : \$ 768.000.00 - Se integra y paga así: Se le -  
adjudican los derechos de dominio y posesión, hasta una cuo-  
ta de \$ 768.000.00 , sobre un avalúo de \$ 3.840.000.00, so-  
bre un lote de terreno, el distinguido con el número cinco  
( 5 ) , con un área de 0.59 fanegadas , que hace parte del  
lote de terreno general que conforma el único haber suceso-  
ral y alinderado específicamente así : -Partiendo del punto  
"J" , en línea recta a llegar al punto "K" , en extensión  
de cincuenta metros con noventa y seis centímetros ( 50.96  
mtrs. ) , con el lote número cuatro ( .4 ) adjudicado a José  
Rafael Moreno M . Por otro costado y partiendo del punto "K"  
en línea recta y pasando por el punto "L" ., en extensión de  
noventa y dos metros con ochenta y cinco centímetros ( 92.  
85 mtrs..) ., hasta llegar al punto "M" y lindando por este  
costado con los lotes números cuatro y tres aquí adjudica-  
dos a José Rafael Moreno M. y María Damiana Moreno M , res-  
pectivamente. Por el otro costado, partiendo del punto "M",  
en línea quebrada y en dirección al punto "N" siguiendo la  
vía carreteable que conduce a terrenos de propiedad actual  
de Lastenia de Avellaneda y en extensión de ochenta y cuatro  
metros con cincuenta centímetros ( 84.50 mtrs. ) , a dar al  
mencionado punto "N" . Por el último costado, partiendo del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA INFORMAL

aludido punto "N" en línea quebrada y en dirección al punto  
"J", en extensión de ochenta y un metros con treinta y cua-  
tro centímetros ( 81.34 mtrs. ) , y lindando por dicho costa-  
do con terrenos de propiedad actual de Lastenia de Avellaneda,  
hasta el aludido punto "J" y encierra . . . . .  
El inmueble del cual se segrega el anterior lote de terreno,  
fué adquirido por los causantes, mediante escritura pública  
número 4157 , de la Notaría 3a. del Círculo de Santaafé de  
Bogotá, de fecha diciembre 5 de 1947. registrada en la -  
Oficina de Instrumentos Públicos de dicha ciudad, bajo la -  
matrícula inmobiliaria número 1516 página 366 , con certifi-  
cado catastral No.00-0-003-072 y alinderado así : - Por el -  
norte , con zona de entrada a las fincas aledañas ; por el  
sur , con propiedades del señor Francisco Hernández Arévalo;  
por el Oriente, con predios de la señora Lastenia de Avella-  
neda y zona de entrada a la misma finca; por el occidente ,  
con el carreteable que conduce al Municipio de La Calera . -  
El inmueble anteriormente alinderado, fué inventariado en la  
partida única de los inventarios del activo de la sucesión y  
avaluado en la suma de \$ 3.840.000.00 y se adjudica en una  
cuota hasta de \$ 768.000.00 . - Suma lo adjudicado : \$768.000.00  
HIJUELA DE MARIA DAMIANA MORENO MARCADO - Por su legítima:  
Ha de haber : \$ 768.000.00 - - - Se integra y se paga así :-  
Se adjudican los derechos de dominio y posesión , hasta una  
cuota de \$ 768.000.00, sobre un avalúo de \$ 3.840.000.00 -  
sobre un lote de terreno, el distinguido con el número tres  
( 3 ) , con un área de 0.79 fanegadas , que hace parte del  
lote de terreno general que conforma el único haber sucesoral  
y alinderado específicamente así : Partiendo del punto " F " ,  
en línea recta, en extensión de cincuenta y ocho metros -  
( 58.00 mtrs. ) , a dar al punto " E " y lindando por dicho  
costado con el lote No. dos que aquí se adjudica a Camilo A.  
Moreno M . por el otro costado partiendo del punto " E " , en

AB 30930448  
000040



-5-

línea recta y extensión de cien metros con veintitres centímetros ( 100.23 mtrs. ) y siguiendo la vía carretable que conduce a predios aledaños hasta dar al -

punto "M" . Por otro costado, partiendo del punto "M" en línea recta y extensión de sesenta y un metros con ochenta y cinco centímetros ( 61.85 mtrs. ) , y lindando por este costado con el lote número cinco adjudicado a Manuel I. Moreno M. a dar al punto "L" . por el último costado partiendo del punto "L" en línea recta y extensión de setenta y nueve metros ( 79.00 mtrs. ) , lindando por dicho costado con el lote número 4, que aquí se adjudica a José R. Moreno M. hasta llegar al punto F, punto de partida y encierra . - - - -

El inmueble del cual se segrega el anterior lote de terreno, fué adquirido por los causantes mediante escritura pública No. 4257 de la Notaría 3a. del Círculo de Bogotá , de fecha diciembre 5 de 1947 , registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo la matrícula inmobiliaria No. 1516 página 366, con certificado catastral No. 00-003-072 , alindado así : por el Norte, con zona de entrada a fincas aledañas, por el sur , con propiedades del señor Francisco Hernández Arévalo ; por el Oriente , con predios de la señora Lastenia de Avellaneda y zona de entrada a la misma finca ; por el Occidente , con el carretable que conduce al municipio de La Calera . - - - El inmueble anteriormente alindado fué inventariado en la partida única

del activo de los inventarios de la sucesión y avaluado en la suma de \$ 3.840.000.00 y se adjudica en una cuota hasta de \$ 768.000.00 -- Suma lo adjudicado: ...\$ 768.000.00 - - -

HIJUELA DE JOSE RAFAEL MORENO MARCADO --Por su legítima : -  
Ha de haber : - - \$ 768.000.00 ----- Se integra y paga así :-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**COPIA INFORMAL**

312

000000

Se le adjudican los derechos de dominio y posesión hasta una cuota de \$ 768.000.00 sobre un avalúo de \$ 3.840.000.00 sobre un lote de terreno, el distinguido con el No. 4, con un área de 0.87 fanegadas , que hace parte del lote de terreno general que conforma el único haber sucesoral y alindado específicamente así : Partiendo del punto "H", en dirección recta y extensión de sesenta y tres metros con treinta centímetros ( 63.30 mtrs. ) , y lindando por este costado con el lote número uno adjudicado a Santiago Moreno M. a dar al punto "F" . Por otro costado, partiendo del punto "F" , en línea recta y extensión de setenta y nueve metros ( 79.00 mtrs. ) , con el lote número 3 , adjudicado a María D. Moreno M. hasta llegar al punto "L" . por otro costado, partiendo del punto "L" en extensión de treinta y un metros ( 31.00 mtrs. ) , hasta el punto " X " , y de éste en extensión de cincuenta metros con noventa y seis centímetros ( 50.96 mts. ) hasta llegar al punto "J" con el lote No.5 , adjudicado a Manuel a Manuel I. Moreno M., por otro costado del punto "J" en línea recta en trece metros con veinticuatro centímetros ( 13.24 mtrs. ) , a dar al punto "I" , lindando por éste con propiedades de Lastenia de Avellaneda . Por el último costado , partiendo del punto "I" en línea recta y extensión de ciento catorce metros con cuarenta y cinco centímetros ( 114.45 mtrs. ) y lindando por este costado con propiedades de Francisco Hernández a dar al punto "H" punto de partida y encierra - - - Este lote de terreno queda con acceso por las colindancias entre propiedades de Francisco Hernández y el lote número uno ( 1 ) , aquí adjudicado a Santiago Moreno M. en extensión de 4.31 mtrs. entre los puntos A y B y de 4.55 mtrs. entre los puntos H y G de la respectiva zona . - - - El inmueble del cual se segrega el anterior lote de terreno fué adquirido por los causantes mediante escritura pública No. 4157 , de la Notaría 3a. del Círculo de Santafé de Bogotá,

AD 3093044800341



de fecha diciembre 5 de 1947 , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicha ciudad, bajo la matrícula inmobiliaria No. 1516 de página 366 , con

certificado catastral No. 00-0-003-072 , alinderado así : - Por el Norte , con zona de entrada a fincas aledañas ; por el sur , con propiedades del señor Francisco Hernández Arévalo ; por el Oriente, con predios de la señora Lastenia de Avellaneda y zona de entrada a la misma finca ; por el occidente, con el carretable, que conduce al Municipio de La Galera. - - - El inmueble anteriormente alinderado , fué inventariado en la partida única del activo de los inventarios de la sucesión y avaluado en la suma de \$3.840.000.00 y se adjudica en una cuota hasta de \$768.000.00 - - - - - Suma lo adjudicado . . . \$ 768.000.00 - - - - -

- R E S U M E N -

Valor bienes inventariados . . . . .	\$ 3.840.000.00
Valor hijuelas . . . . .	\$ 3.840.000.00
SUMAS IGUALES : . . . . .	\$ 3.840.000.00 \$ 3.840.000.00

- O B S E R V A C I O N E S -

PRIMERA : - Para los efectos legales a que hubiere lugar , se aclara que la anterior partición de bienes se hace en la forma que ha quedado especificada , por acuerdo mutuo de todos y cada uno de los respectivos interesados y en razón de que cada uno de sus correspondientes lotes será destinado por su adjudicatario para vivienda de él y de su familia.-

SEGUNDA: - Igualmente , se advierte que los lotes números dos y cuatro adjudicados a Camilo A. Moreno M. y José R. Moreno M . respectivamente quedan previstos de agua del acueducto denominado " La Toma " y el lote número cinco, adjudicado a Manuel I. Moreno M, con punto de agua del acueducto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA FORMAL

31

de Tres Quebradas . . . . .

TERCERA : ---También se aclara que cada uno de los lotes adjudicados a los interesados en esta causa sucesoral queda o pertenecen a ellos los diferentes usos, costumbres, servidumbres y demás anexidades propios del inmueble general o lote de terreno del cual se segregan y que conforma el haber sucesoral que aquí se reparte. . . . .

Señor Notario , (fdo) JUSTINIANO MESA MEJIA c.c.No.2.887.810 de Bogotá. T.P. No. 4027 Minjusticia " . . . . .

Hay sello : - " NOTARIA SEXTA DE BOGOTA - Esta solicitud fué presentada personalmente por el Dr. Justiniano Mesa Mejía quien se identificó con c.c. 2.887.810 de Bogotá. - - - - -

El apoderado exhibió Tarjeta Profesional de Abogado No.4027 de Minjusticia . - Bogotá, D. E., agosto 6 /92 . - El Notario Sexto, (fdo.) OLGA DUQUE DE OSPINA . Hay sello". - - - - -

T E R C E R O : --- Que para que forme parte del protocolo Notarial, en el lugar y bajo el número que a esta escritura pública corresponden, pone a disposición de la Notaría todos los documentos acopiados para el trámite Notarial de la sucesión en referencia. El expediente protocolizado consta de un total de veinticinco ( 25 ) folios . . . . .

COMPROBANTES FISCALES : - El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia . . . . .

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDA esta escritura fué aprobada y en constancia se firma por el otorgante y el Notario que la autoriza, dejando constancia de que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 1.988 , y se han presentado los documentos pertinentes señalados en la misma norma, quedando así solemnizada y perfeccionada la partición de bienes a que se ha hecho referencia. El Notario advirtió sobre las formalidades del registro de la presente escritura en las oficinas competentes . . . . .



AB 30930450  
000047

-7-

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION

DEL COMPARECIENTE : - Se hace -  
constar que el compareciente fué  
identificado con los documentos  
idóneos pertinentes que en esta

escritura se citan , en los cuales su nombre aparece escrito  
así :-  
Tal como figura en el cuerpo del instru-  
mento. -

DERECHOS NOTARIALES : Según tarifa establecida en el Decreto  
172 de 1.992 : \$

Papel Notarial : Esta escritura se extendió en las hojas de  
papel sellado Notarial distinguidas con los números : - -  
AB 30930444 , AB 30930445 , AB 30930446 , AB 30930447 , -  
AB 30930448 , AB 30930449 , AB 30930450. <

*Justino Mesa Mejia*  
JUSTINIANO MESA MEJIA

CC. No. 2887810 - Bogotá

T.P. No. 4027 del Ministerio de Justicia  
1187

TRAMITE DEL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. \_\_\_\_\_  
LA CALERA ✓

A FAVOR DE MORENO PINZON JOSE RAFAEL (SUC)  
POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LA FINCA "LAS MARGARITAS"  
Siendo en Vereda LA TOMA CENTRO

REGISTRO CATASTRAL No. 00-00-0003-0072-000

AVALUO \$ 3.840.000

FECHA DE EXPEDICION SEPTIEMBRE 18 de 1992

FECHA DE VENCIMIENTO DICIEMBRE 31 de 1992

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA INFORMAL

316

760000

EL NOTARIO SEXTO ENCARGADO.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SEXTO DE SOCIEDAD  
NOTARIO  
ENCARGADO  
JESÚS CARRASCO VALENTÍN



# Consulta De Procesos

INICIO

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

### Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310301620070065500

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 01 de Abril de 2019 - 12:15:34 P.M.

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
049 Circuito - Civil		Juzgado 49 Civil Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - volver al Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CARLOS CASTAÑEDA FAJARDO - DANIEL GONZALEZ LEAL - INES BARRERA GALVIS - JOSE MEDARDO GOMEZ GAVILAN - LISSA PAOLA MORENO TRIVIÑO - LUZ MERY MORENO BARRERA - MARIA DAMIANA MORENO MARCADO - ROSA ELVIA GAVILAN DE GOMEZ		- EUDORO ESCOBAR - HEREDEROS DE RAQUEL ROMERO DE MORENO - JUAN DE DIOS MARTIN	
Contenido de Radicación			
Contenido			
Documentos Asociados			
Nombre del Documento		Descripción	
F1100131030162007006550020130822170434.doc		AUTO NOMBRA PARTIDOR	

(Click aquí para descargar)

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Mar 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2019 A LAS 18:58:51.	28 Mar 2019	28 Mar 2019	27 Mar 2019
27 Mar 2019	AUTO REQUIERE	REQUIERE A PERITO TOPOGRAFO PARA QUE EN 7 DIAS RINDA EXPERTICIA			27 Mar 2019
14 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	PERITO SOLICITA COPIAS.			14 Mar 2019
19 Feb 2019	AL DESPACHO	SE ACREDITA PRESUNTAMENTE PAGO A AUXILIAR, SIN PRESENTARSE EXPERTICIA			18 Feb 2019
30 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL ACTOR ALLEGA RECIBO DE PAGO HONORARIOS DE PERITO			30 Jan 2019
18 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL ACTOR ALLEGA DOCUMENTAL REQUERIDA			18 Jan 2019
08 Nov 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2018 A LAS 18:54:02.	09 Nov 2018	09 Nov 2018	08 Nov 2018
08 Nov 2018	AUTO REQUIERE	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN 5 DIAS ACREDITE PAGO GASTOS			08 Nov 2018
08 Nov 2018	AL DESPACHO	PERITO REFIERE RAZONES POR LAS CUALES NO HA PODIDO RENDIR TRABAJO. SOLICITA REQUERIR PARTE			08 Nov 2018
24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO ALLEGA INFORMACION			24 Aug 2018
21 Aug 2018	TELEGRAMA	REQUIERIENDO AUXILIAR			21 Aug 2018
01 Aug 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2018 A LAS 17:22:49.	02 Aug 2018	02 Aug 2018	01 Aug 2018
01 Aug 2018	AUTO REQUIERE	REQUIERE PERITO. RECONOCE PERSONERÍA			01 Aug 2018
07 Mar 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	EL ACTOR ALLEGA PODER OTORGADO			07 Mar 2018
02 Feb 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	ACTOR ALLEGA PODER CONFERIDO			02 Feb 2018
05 Dec 2017	AL DESPACHO	ACTA POSESION COLABORADOR ANTERIOR SIN FIRMA JUEZ Y SECRETARIA DE MOMENTO, SIN GASTOS			04 Dec 2017
27 Sep 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	J49 CIVIL CTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA POSESIONADO			27 Sep 2017
10 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION. ACUERDO NO PSAA15/10373 DEL C. S. DE LA J.			10 Sep 2015
19 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTIDORA ALLEGA ESCRITO DANCO CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO EFECTUADO			28 Aug 2015
10 Aug 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMA REQUIRIENDO PARTIDORA			10 Aug 2015
29 Jul 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2015 A LAS 12:49:58.	31 Jul 2015	31 Jul 2015	29 Jul 2015
29 Jul 2015	AUTO REQUIERE	PARTIDORA PARA QUE INFORME SOBRE INCLUSION DE CAMILO ARTURO MORENO MARCADO			29 Jul 2015
04 May 2015	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	APROBAR PARTICION, TRASLADO VENCIDO			04 May 2015
17 Mar 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/03/2015 A LAS 17:37:38.	19 Mar 2015	19 Mar 2015	17 Mar 2015
17 Mar 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	PARTICION			17 Mar 2015
19 Feb 2015	AL DESPACHO	PARTIDORA DEVUELVE PROCESO Y PRESENTA TRABAJO ENCOMENDADO			18 Feb 2015
18 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DRA. LILIA RESTREPO ALLEGA TRABAJO DE PARTICION			18 Feb 2015
18 Feb 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	PARTIDORA DRA. LILIA RESTREPO DEVUELVE EXPEDIENTE CONTENTIVO DE TRES CUADERNOS DE 193,26 Y 3 FOLIOS RESPECTIVAMENTE			18 Feb 2015
16 Feb 2015	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA REQUIRIENDO PARTICORA PARA FIRMAR			16 Feb 2015
13 Feb 2015	ELABORACIÓN DE	REQUIRIENDO PARTIDOR			13 Feb 2015

OFICIOS					
28 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2015 A LAS 15:36:18.	30 Jan 2015	30 Jan 2015	28 Jan 2015
28 Jan 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA PARTIDORA			28 Jan 2015
26 Jan 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD REQUIERA PARTIDOR DEVOLUCION PROCESO			26 Jan 2015
23 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REQUIERIR PARTIDORA			23 Jan 2015
19 Mar 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO RETIRADO POR LA PARTIDORA (TERMINO DOS MESES)			19 Mar 2014
13 Mar 2014	ENVÍO COMUNICACIONES	COMUNICACION AUXILIAR			13 Mar 2014
04 Mar 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION PERITO FIRMADA			04 Mar 2014
03 Mar 2014	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA A LA PARTIDORA PARA QUE RINDA EL TRABAJO DE PARTICION PARA REVISION Y FIRMA			03 Mar 2014
21 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2014 A LAS 12:35:21.	25 Feb 2014	25 Feb 2014	21 Feb 2014
21 Feb 2014	AUTO CONCEDE TÉRMINO	PARTIDORA TERMINO RINDA PARTICIÓN. CORRIGE ACTA DE POSESIÓN AUXILIAR.			21 Feb 2014
19 Feb 2014	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DIVISION			19 Feb 2014
19 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA SOLICITA TRAMITE PROCESAL			19 Feb 2014
09 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ACEPTACION AL CARGO			09 Sep 2013
09 Sep 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	ACTA DE POSESION PERITO PARTIDOR			09 Sep 2013
06 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2013 A LAS 08:48:11.	10 Sep 2013	10 Sep 2013	06 Sep 2013
06 Sep 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEL AUXILIAR LA SOLICITUD PRESENTADA PARTE ACTORA.			06 Sep 2013
02 Sep 2013	AL DESPACHO	CON SOLICITUD PARTICION			02 Sep 2013
30 Aug 2013	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA PARA REVISION Y FIRMA			30 Aug 2013
30 Aug 2013	TELEGRAMA	COMUNICACION AUXILIAR DE LA JUSTICIA			30 Aug 2013
23 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA DIVISION			23 Aug 2013
22 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2013 A LAS 17:03:53.	26 Aug 2013	26 Aug 2013	22 Aug 2013
22 Aug 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA PARTIDOR			22 Aug 2013
22 Aug 2013	AL DESPACHO	PARA NOMBRAR PARTIDOR			21 Aug 2013
08 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2013 A LAS 12:33:02.	12 Aug 2013	12 Aug 2013	08 Aug 2013
08 Aug 2013	AUTO DECRETA VENTA Y/O PARTICION COMUNIDAD	ORDENA LA DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, SE AVISA A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA DECISIÓN DESIGNEN PARTIDOR.			08 Aug 2013
29 May 2013	AL DESPACHO	PARA DECIDIR DIVISION			29 May 2013
07 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2013 A LAS 15:30:08.	09 May 2013	09 May 2013	07 May 2013
07 May 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	CONTESTACIÓN CURADORA.			07 May 2013
12 Apr 2013	AL DESPACHO	CON CONTESTACION CURADOR			11 Apr 2013
08 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD LITEM CONTESTA DEMANDA			08 Apr 2013
21 Mar 2013	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIADO TELEGRAMAS 295-294-293			21 Mar 2013
19 Mar 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO PERSONALMENTE A LA DOCTORA DIANA PATRICIA ISAACS			19 Mar 2013
18 Mar 2013	OFICIO ELABORADO	PARA REVISION Y FIRMA			18 Mar 2013

13 Mar 2013	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMA CURADORES			13 Mar 2013
07 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2013 A LAS 16:25:26.	11 Mar 2013	11 Mar 2013	07 Mar 2013
07 Mar 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RELEVA AUXILIAR.			07 Mar 2013
05 Feb 2013	AL DESPACHO	PARA RESOLVER REMOCION AUXILIAR DE LA JUSTICIA			04 Feb 2013
28 Jan 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE ELABORA TELEGRAMA SEGUN LISTA DE AUXILIARES EL CURADOR SE ENCUENTRA INACTIVO			28 Jan 2013
21 Jan 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	ELABORAR COMUNICACIONES			21 Jan 2013
15 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2013 A LAS 09:57:09.	17 Jan 2013	17 Jan 2013	15 Jan 2013
15 Jan 2013	AUTO ORDENA OFICIAR	REQUIERE CURADOR.			15 Jan 2013
10 Oct 2012	AL DESPACHO	AUXILIAR NO SE HIZO PRESENTE TERMINO CONCEDIDO			10 Oct 2012
11 Jul 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA			11 Jul 2012
28 May 2012	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA DESIGNADO CURADOR			28 May 2012
18 May 2012	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA 89 (JENIFFER)			18 May 2012
23 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2012 A LAS 15:43:18.	25 Apr 2012	25 Apr 2012	23 Apr 2012
23 Apr 2012	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	MISMO CURADOR			23 Apr 2012
16 Apr 2012	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			16 Apr 2012
23 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE 318			25 Mar 2012
16 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2012 A LAS 08:08:18.	20 Feb 2012	20 Feb 2012	16 Feb 2012
16 Feb 2012	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				16 Feb 2012
13 Feb 2012	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			13 Feb 2012
08 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA EMPLAZAMIENTO.			08 Feb 2012
27 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2011 A LAS 12:14:59.	29 Sep 2011	29 Sep 2011	27 Sep 2011
27 Sep 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO SE ATIENDE ESCRITO POR EXTEMPORANEO - FECHA AUTO 23-09-2011			27 Sep 2011
19 Sep 2011	AL DESPACHO	AL DESPACHO			19 Sep 2011
15 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				15 Sep 2011
20 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2011 A LAS 15:26:45.	24 May 2011	24 May 2011	20 May 2011
20 May 2011	AUTO ORDENA CITAR	A MARIA CRISTINA ARCINIEGAS GARCIA, COMO LISTISCONSORTE POR PASIVA.			20 May 2011
17 Mar 2011	MEMORIAL AL DESPACHO				17 Mar 2011
09 Mar 2011	AL DESPACHO				09 Mar 2011
04 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Mar 2011
08 Feb 2011	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIO OFICIO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION			08 Feb 2011
28 Jan 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMO OFICIO			28 Jan 2011
25 Jan 2011	OFICIO ELABORADO	OFICIO PROCURADURA, PARA FIRMAR			25 Jan 2011
15 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2010 A LAS 15:36:00.	11 Jan 2011	11 Jan 2011	15 Dec 2010
15 Dec 2010	AUTO ORDENA OFICIAR	ELABORAR OFICIO.			15 Dec 2010

01 Dec 2010	AL DESPACHO				01 Dec 2010
24 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA NUEVAMENTE ELABORACION DE OFICIO			24 Nov 2010
30 Aug 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2010 A LAS 12:27:00.	01 Sep 2010	01 Sep 2010	30 Aug 2010
30 Aug 2010	AUTO REQUIERE	PARTE ACTORA, DILIGENCIA OFICIO DIRIGIDO MINISTERIO PÚBLICO.			30 Aug 2010
27 Jul 2010	AL DESPACHO	EN CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR			26 Jul 2010
13 Jul 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2010 A LAS 08:27:46.	15 Jul 2010	15 Jul 2010	13 Jul 2010
13 Jul 2010	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			13 Jul 2010
13 Jul 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2010 A LAS 08:27:14.	15 Jul 2010	15 Jul 2010	13 Jul 2010
13 Jul 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NO TIENE CUENTA CONTESTACIÓN POR EXTEMPORÁNEA.			13 Jul 2010
23 Jun 2010	AL DESPACHO	ESCRITO CONTESTACION DEMANDA, PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA CURADOR AD-LITEM.			22 Jun 2010
11 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD LITEM DEMANDADO CONTESTA DEMANDA.			11 Jun 2010
26 May 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURADOR AD-LITEM DEMANDADO JUAN DE DIOS MARTIN			26 May 2010
20 May 2010	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMAS COMUNICANDO NOMBRAMIENTO CURADORES			20 May 2010
19 May 2010	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	TELEGRAMAS COMUNICANDO NOMBRAMIENTO CURADORES			19 May 2010
19 May 2010	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMAS CURADORES, PARA FIRMAR			19 May 2010
11 May 2010	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMAS COMUNICANDO NOMBRAMIENTO AUXILIARES			11 May 2010
27 Apr 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2010 A LAS 09:10:34.	29 Apr 2010	29 Apr 2010	27 Apr 2010
27 Apr 2010	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	NOMBRA CURADORES.			27 Apr 2010
13 Apr 2010	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO VENCIDO			12 Apr 2010
17 Feb 2010	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	DEMANDA AUXILIAR	18 Feb 2010	22 Feb 2010	17 Feb 2010
10 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA PUBLICACIONES EMBLZAMIENTO.			10 Feb 2010
18 Jan 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2010 A LAS 18:42:33.	20 Jan 2010	20 Jan 2010	18 Jan 2010
18 Jan 2010	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DEL CRÉDITO. POR SECRETARÍA PRACTÍQUESE LA DE COSTAS INCLUYENDO LA SUMA DE \$3.900.00 COMO AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.			18 Jan 2010
18 Jan 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2010 A LAS 16:39:19.	20 Jan 2010	20 Jan 2010	18 Jan 2010
18 Jan 2010	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	APODERADO SUSTITUTO DE LA ACTORA. ORDENA EL EMBLZAMIENTO DEL DEMANDADO JUAN DE DIOS MARTÍN.			18 Jan 2010
28 Nov 2009	AL DESPACHO	SOLICITUD DECRETO EMBLZAMIENTO			26 Nov 2009
10 Nov 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA EMBLZAMIENTO			11 Nov 2009
05 Nov 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2009 A LAS 18:03:38.	09 Nov 2009	09 Nov 2009	05 Nov 2009
05 Nov 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO ELABORADAS POR LA SECRETARÍA			05 Nov 2009
29 Oct 2009	AL DESPACHO	LIQUIDACIONES DEL CREDITO CUADERNO AUXILIAR			29 Oct 2009
16 Oct 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2009 A LAS 15:46:07.	20 Oct 2009	20 Oct 2009	16 Oct 2009
16 Oct 2009	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	NIEGA EMBLZAMIENTO			16 Oct 2009
29 Sep 2009	AL DESPACHO	SOLICITUD DECRETO EMBLZAMIENTO			28 Sep 2009

18 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SUSUTITUTO DEMANDANTE SOLICITA EMBLZAMINETO DEL DEMANDADO.			22 Sep 2009
10 Sep 2009	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMAS ACTOR Y APODERADO JUDICIAL REQUIRIENDO IMPULSO PROCESAL			11 Sep 2009
09 Sep 2009	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	TELEGRAMAS ACTOR Y APODERADO JUDICIAL REQUIRIENDO IMPULSO PROCESAL			09 Sep 2009
04 Sep 2009	OFICIO ELABORADO	REQUIERE LEY 1194 DE 2008			04 Sep 2009
01 Sep 2009	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMA REQUIRIENDO ACTORA LEY 1194/2008			01 Sep 2009
14 Aug 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2009 A LAS 14:51:19.	19 Aug 2009	19 Aug 2009	14 Aug 2009
14 Aug 2009	AUTO REQUIERE - LEY 1194/2008	NIEGA PETICIÓN ELEVADA PARTE DEMANDADA.-			14 Aug 2009
14 Aug 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2009 A LAS 14:50:56.	19 Aug 2009	19 Aug 2009	14 Aug 2009
14 Aug 2009	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DEMANDA AUXILIAR.			14 Aug 2009
30 Jul 2009	AL DESPACHO	SOLCITUD SE TENGA AL CURADOR AD-LITEM QUE SE ENCUENTRA ACTUANDO DENTRO DEL PROCESO EN REPRESENTACION DE JUAN DE DIOS MARTIN, OFICIO EMBARGO, TRASLADO DEMANDA EJECUTIVA VENCIDO CON SILENCIO PARTE DEMANDADA			30 Jul 2009
28 Jul 2009	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO A LA DIAN PERSONA NATURALES			28 Jul 2009
27 Jul 2009	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO A LA DIAN PERSONA NATURALES			27 Jul 2009
22 Jul 2009	OFICIO ELABORADO	DIAN PERSONAS NATURALES Y EMBARGO, PARA LA FIRMA.			22 Jul 2009
13 Jul 2009	ELABORACIÓN DE OFICIOS	EMBARGO Y A LA DIAN			13 Jul 2009
06 Jul 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDADO SOLICITA TENER DESIGNADO CURADOR AD LITEM PARA EL EMBLZADO.			06 Jul 2009
30 Jun 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2009 A LAS 15:22:47.	02 Jul 2009	02 Jul 2009	30 Jun 2009
30 Jun 2009	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				30 Jun 2009
30 Jun 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2009 A LAS 15:22:16.	02 Jul 2009	02 Jul 2009	30 Jun 2009
30 Jun 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	DEMANDA AUXILIAR, COBRO GASTOS.			30 Jun 2009
08 Jun 2009	AL DESPACHO	DEMANDA EJECUTIVA PRESENTADA AUXILIAR CON ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES			08 Jun 2009
28 May 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD LITEM PRESENTA DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS CAUTELARES			28 May 2009
27 May 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2009 A LAS 14:54:26.	29 May 2009	29 May 2009	27 May 2009
27 May 2009	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	APODERADO HEREDERO. RECONOCE HEREDEROS DE RAQUEL ROMERO DE MORENO (Q.E.P.D.)			27 May 2009
12 May 2009	AL DESPACHO	SE ALLEGA COPIA AUTENTICA AUTO APERTURA PROCESO DE SUCESION			11 May 2009
20 Apr 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2009 A LAS 15:48:16.	22 Apr 2009	22 Apr 2009	20 Apr 2009
20 Apr 2009	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	CONTESTACIÓN CURADA DE HEREDEROS INDETERMIANDOS DE RAQUEL ROMERO, EN OPORTUNIDAD.			20 Apr 2009
13 Apr 2009	AL DESPACHO	ESCRITO CONTESTACION DEMANDA PRESENTADA EN TIEMPO CURADOR AD-LITEM, TRASLADO VENCIDO			07 Apr 2009
24 Mar 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO CURADOR AD-LITEM PRESENTA CONTESTACION.			24 Mar 2009
16 Mar 2009	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA CURADOR DE HEREDEROS INDETERMIANDOS DE RAQUEL ROMERO.			16 Mar 2009
05 Mar 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2009 A LAS 10:14:25.	09 Mar 2009	09 Mar 2009	05 Mar 2009

05 Mar 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIÓ A RESOLVER SOBRE RECONOCIMIENTO HACE RMANIFESTACIÓN DE RECONOCIMIENTO OTROS HEREDEROS.			05 Mar 2009
05 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2009 A LAS 15:10:55.	09 Mar 2009	09 Mar 2009	05 Mar 2009
05 Mar 2009	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADORES,			05 Mar 2009
19 Feb 2009	AL DESPACHO	PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO HEREDERO			19 Feb 2009
20 Aug 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2008 A LAS 14:34:09.	22 Aug 2008	22 Aug 2008	20 Aug 2008
20 Aug 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DEMANDADO EUDOCRO ESCOBAR, SE ALLANÓ A LAS PRETENSIONES.			20 Aug 2008
13 Aug 2008	MEMORIAL AL DESPACHO	ESCRITOS DEMANDADOS SE ALLANAN PRETENSIONES DE LA DEMANDA, PASA DONDE SE ENCUENTRA LE PROCESO			13 Aug 2008
06 Aug 2008	AL DESPACHO	TERMINO TRASLADO VENCIDO CON SILENCIO DE UNO DE LOS DEMANDADOS			06 Aug 2008
09 Jul 2008	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	UNO DE LOS DEMANDADOS SE NOTIFICA.			09 Jul 2008
08 Jul 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS, INFORMA REGISTRO INSCRIPCION DEMANDA SE AGREGA A LOS AUTOS			08 Jul 2008
10 Jun 2008	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO INSCRIPCION DEMANDA			10 Jun 2008
10 Jun 2008	ENTREGA DE OFICIOS	PARTE ACTORA RETIRA OFICIOS			10 Jun 2008
05 Jun 2008	OFICIO ELABORADO	OFICIO INSCRIPCIÓN, PARA FIRMAR			05 Jun 2008
03 Jun 2008	ELABORACIÓN DE OFICIOS	INSCRIPCION DEMANDA			03 Jun 2008
20 May 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2008 A LAS 15:00:14.	22 May 2008	22 May 2008	20 May 2008
20 May 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CORRIGE AUTO ADMISORIO			20 May 2008
16 May 2008	AL DESPACHO	SOLICITUD ACLARACION AUTO ADMISORIO, PRESENTADA EN TIEMPO			16 May 2008
09 May 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SUSTITUTO PARTE ACTORA SOLICITA AACLARACION AUTO ADMISORIO EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNA DE LAS DEMANDANTES			09 May 2008
30 Apr 2008	OFICIO ELABORADO	OFICIO INSCRIPCIÓN Y PROCURADURÍA, PARA FIRMAR			30 Apr 2008
28 Apr 2008	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO INSCRIPCION DEMANDA Y AL MINISTERIO PUBLICO			28 Apr 2008
16 Apr 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/04/2008 A LAS 16:04:02.	18 Apr 2008	18 Apr 2008	16 Apr 2008
16 Apr 2008	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA INSCRIPCION DEMANDA			16 Apr 2008
19 Feb 2008	AL DESPACHO	ESCRITO SUBSANA DEMANDA EN TIEMPO CON ANEXOS			18 Feb 2008
14 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTORA PRESENTA ESCRITO SUBSANACION DEMANDA - ANEXA COPIA TRASLADOS Y ARCHIVO			14 Feb 2008
04 Feb 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2008 A LAS 14:36:24.	06 Feb 2008	06 Feb 2008	04 Feb 2008
04 Feb 2008	AUTO INADMITE DEMANDA				04 Feb 2008
25 Jan 2008	AL DESPACHO	RECURSO PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA			25 Jan 2008
24 Jan 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA SOLICITA REVOCAR AUTO Y ADMITIR DEMANDA, ALLEGA COPIA ACUERDO PSAA06-3672 DE 2006 DEL C.S.J.			24 Jan 2008
14 Jan 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2008 A LAS 15:56:45.	16 Jan 2008	16 Jan 2008	14 Jan 2008
14 Jan 2008	AUTO RECHAZA DEMANDA	POR FALTA DE COMPETENCIA, FACTOR TERRITORIAL, REMITIR JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. OFICIAR.			14 Jan 2008
28 Nov 2007	AL DESPACHO	RESOLVER ADMISIÓN DEMANDA			28 Nov 2007
28 Nov 2007	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/11/2007 A LAS 11:23:36	28 Nov 2007	28 Nov 2007	28 Nov 2007

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310300720110006800

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Marzo de 2019 - 09:13:47 A.M.

## Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
007 Circuito - Civil		SERGIO IVAN MESA MACIAS	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CENEN HASTAMORIR RODRIGUEZ		- INES BARRERA GALVIS - LISSA PAOLA MORENO TRIVIÑO - LUZ MERY MORENO BARRERA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

## Actuaciones del Proceso

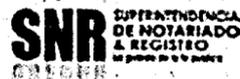
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 May 2011	*RETIRO DE DEMANADA	LA RETIRO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE			17 May 2011

11 Apr 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2011 A LAS 14:43:26.	13 Apr 2011	13 Apr 2011	11 Apr 2011
11 Apr 2011	AUTO INADMITE DEMANDA				11 Apr 2011
08 Apr 2011	AL DESPACHO	VENCE TERMINO			08 Apr 2011
14 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2011 A LAS 15:52:52.	16 Feb 2011	16 Feb 2011	14 Feb 2011
14 Feb 2011	AUTO INADMITE DEMANDA	CONCEDE TÉRMINO.			14 Feb 2011
11 Feb 2011	AL DESPACHO	ADMISION DEMANDA			11 Feb 2011
10 Feb 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/02/2011 A LAS 14:03:58	10 Feb 2011	10 Feb 2011	10 Feb 2011

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA  
 FECHA APERTURA: 24-03-1993 RADICACIÓN: 1992-68315 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1994  
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ALINDERADO ASI: POR UN LADO POR UN CAMINO QUE DE LA CALERA VA A SOPO. POR OTRO, CON TERRENO DE MARCOS CORTES; POR OTRO, CON TERRENOS DE TOMAS VENEGAS Y POR EL ULTIMO CON TERRENO DE EMILIANO DELGADO AVILAN.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Predio: RURAL  
 1) SIN DIRECCION LAS MARGARITAS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros) de la fe pública**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-09-1946 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 09-12-1944 JUZG 5 C.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MORENO ACEVEDO FELIPE

A: MORENO GUEVARA ALVARO

A: MORENO GUEVARA ANA BELEN

A: MORENO GUEVARA MARIA ALICIA

A: MORENO PINZON HUMBERTO

A: MORENO PINZON JOSE RAFAEL

A: MORENO PINZON MARIA GREGORIA

A: MORENO PINZON MERCEDES

X  
X  
X  
X  
X  
X  
X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-03-1948 Radicación:

Doc: ESCRITURA 338 del 05-02-1948 NOT. 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MORENO P. DE CASAS MERCEDES

A: CORTES PEDRAZA MARCOS

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-10-1948 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2215 del 05-08-1948 NOT. 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 2

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MORENO DE ORJUELA MARIA ALICIA

DE: MORENO PRIETO ANA BELEN

A: LOPEZ JOSE

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-07-1949 Radicación: S.R.

Doc: ESCRITURA 3262 del 27-06-1949 NOTARIA 4. de BOGOTA

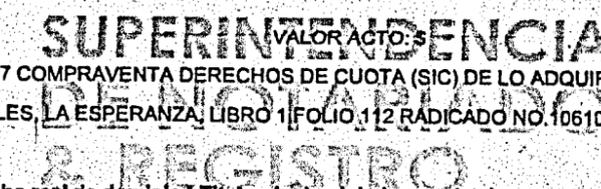
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (SIC) DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 2215 DEL 05-08-1948 NOT. 8. DE BOGOTA, LINDEROS ESPECIALES, LA ESPERANZA, LIBRO 1 FOLIO 112 RADICADO NO. 10610, SE INCLUYE POR AUTO/97/2006.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: LOPEZ DIAZ JOSE

A: CORTES MARCOS



La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-02-1951 Radicación:

Doc: ESCRITURA 401 del 13-02-1951 NOT. 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: MORENO GUEVARA ALVARO

A: MORENO PINZON HUMBERTO

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-06-1953 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3311 del 05-12-1952 NOT. 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: AREVALO MORENO MARIA DEL TRANSITO

DE: MORENO PINZON HUMBERTO

A: ALMECIGA AURELIO

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-09-1954 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 24-04-1954 ADJUDICACION JUZG 2 C.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CORTES PEDROZA MARCOS

A: CORTES MARGARITA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453

Nro Matrícula: 50N-20132456

Página 3

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6407 del 20-10-1958 NOT. 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMECIGA CIFUENTES AURELIO

DE: MARTINEZ DE ALMECIGA MERCEDES

A: RIVERA SANTIAGO ANIBAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 964 del 27-02-1961 NOT. 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA "LETICIA SAN ISIDRO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMECIGA AURELIO

A: GOMEZ JOSE ABRAHAM

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-02-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6927 del 21-12-1961 NOT. 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTE TRIVIO MARGARITA

A: MORENO PINZON HUMBERTO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3071 del 18-06-1962 NOT. 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVERA SANTIAGO ANIBAL

A: MORENO VENEGAS JUSTINO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-06-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2273 del 18-05-1964 NOT. 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO VENEGAS JUSTINO

A: GOMEZ AMAYA JOSE GUMERCINDO

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453

Nro Matrícula: 50N-20132456

Página 4

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-03-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 588 del 07-03-1966 NOY. 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO PINZON DE GUERRERO MARIA GREGORIA

A: MORENO PINZON HUMBERTO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-02-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5358 del 29-11-1966 NOT. 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA "EL DIAMANTE AREA 2 FANEGADAS O SEA 1.1 HECTAREA 800 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO PINZON HUMBERTO

A: GOMEZ LEAL VICENTE

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-02-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5630 del 11-12-1967 NOT. 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA "EL PORVENIR" AREA 2 FANEGADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO PINZON HUMBERTO

A: BARRETO DE GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1428 del 18-11-1971 NOT. 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ AMAYA JOSE GUMERCINDO

A: ARCINIEGAS GARCIA MARIA CRISTINA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-09-1973 Radicación: 1973-67405

Doc: ESCRITURA 3255 del 18-06-1973 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN CUERPO CIERTO. LOTE EL DIAMANTE. (RES.593 DEL 01 DE NOV. DE 1995).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ LEAL JOSE VICENTE.

A: GONZALEZ LEAL DANIEL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-08-1978 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 5

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA SN del 25-04-1978 JUZG PRO.M. de CALERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA PARA CADA UNO\*AREA  
 2 HECTAREAS 6.600 MTS.2.4 FANEGADAS 1562,50 V2".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AREVALO DE MORENO MARIA TRANSITO

DE: MORENO PINZON HUMBERO

A: ESCOBAR ESCOBAR EUDORO N.S. 050-462332/33

A: MARTIN VDA. DE AVELLANEDA LASTENIA

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 019 Fecha: 04-08-1978 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 25-04-1978 JUZG PR.M. de CALERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION SE ANULA ESTA ANOTACION POR ESTAR CONTENIDA EN LA ANOTACION 018, SEGUN  
 RESOLUCION 593 DEL 01 DE NOV DE 1995.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AREVALO DE MORENO MARIA DEL TRANSITO

DE: MORENO PINZON HUMBERTO

A: MARTIN VDA DE AVELLANEDA LASTENIA MATRICULA 050-462332

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-09-1974 Radicación: 1974-70616

Doc: ESCRITURA 6062 del 09-08-1974 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE CUERPO CIERTO. LOTE EL PORVENIR. RES. 593/95.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DE BARRERO DE GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

A: ALMECIGA SANTIAGO JORGE

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-1980 Radicación: 1980-10991

Doc: ESCRITURA 6736 del 12-12-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE CUERPO CIERTO. LOTE EL PORVENIR. RESOL/593/95.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMECIGA SANTIAGO JORGE

A: GONZALEZ LEAL DANIEL

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-12-1992 Radicación: 1992-68315

Doc: ESCRITURA 7945 del 1992-11-18 00:00:00 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 6

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MARCADO DE MORENO MARIA MARIANA

DE: MORENO PINZON JOSE RAFAEL

A: MORENO MARCADO CAMILO ARTURO

X

A: MORENO MARCADO JOSE RAFAEL

X

A: MORENO MARCADO MANUEL IGNACIO

X

A: MORENO MARCADO MARIA DAMIANA

X

A: MORENO MARCADO SANTIAGO

X

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-02-1995 Radicación: 1995-6519

Doc: OFICIO 2431 del 29-11-1994 JUZGADO 25 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO EL DEMANDADO SOLO ES POSEEDOR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: ALMECIGA FLOREZ JORGE

A: ALMECIGA S. EDUARDO

A: GONZALEZ LEAL DANIEL

X

A: MARTINEZ LEAL ABRAHAM

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 23-05-1995 Radicación: 1995-33217

Doc: ESCRITURA 332 del 17-05-1995 NOTARIA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 611 ENAJENAMIENTO CUERPO CIERTO SOLO DERECHO CUOTA AREA 450 MT2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ CONTRERAS JOSE ABRAHAM

CC# 447515

A: GOMEZ GAVILAN JOSE MEDARDO

CC# 11230381 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-33977

Doc: ESCRITURA 457 del 24-05-1996 NOTARIA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO MARCADO MARIA DAMIANA

CC# 20676515

A: FORERO BARRERA JOSE ANTONIO

CC# 3247839 X

A: ROMERO DE MORENO RAQUEL

CC# 20307060 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-33978

Doc: ESCRITURA 455 del 24-05-1996 NOTARIA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 7

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO MARCADO CAMILO ARTURO CC# 17137694

A: MESA MEJIA JUSTINIANO CC# 2887810 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-33980

Doc: ESCRITURA 456 del 24-05-1996 NOTARIA de LA CALERA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MESA MEJIA JUSTINIANO CC# 2887810

ROMERO DE MORENO RAQUEL CC# 20307060 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-67576

Doc: OFICIO 4168 del 08-11-1999 JUZG.8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA: LA EMBARGADA ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA VINCULADOS A CUERPO CIERTO.

NO SE REGISTRA EN LA MATR.462332 POR CUANTO LA MISMA SE ENCUENTRA CERRADA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ MARCO ANTONIO

A: MARTIN DE AVELLANEDA LASTENIA X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-34439

Doc: OFICIO 1608 del 27-06-2001 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL CANCELACION MEDIDA CAUTELAR.OFICIO 4168 DEL 08-11-1999,JUZGADO 8

CIVIL DEL CIRCUITO.NOTA NO SE CANCELA EN EL FOLIO 462332 POR NO ENCONTRARSE INSCRITO POR ENCONTRARSE CERRADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ SANCHEZ MARCO ANTONIO

A: MARTIN DE AVELLANEDA LASTENIA X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 27-08-2001 Radicación: 2001-46901

Doc: ESCRITURA 580 del 27-07-2001 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (SOBRE 12.800M2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTIN DE AVELLANEDA LASTENIA

A: CASTA/EDA FAJARDO CARLOS CC# 19078350 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 21-06-2002 Radicación: 2002-39820

Doc: ESCRITURA 2302 del 07-06-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

324



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 8

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTIN DE AVELLANEDA LASTENIA

A: MARTIN MENDEZ JUAN DE DIOS X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 17-08-2004 Radicación: 2004-62027

Doc: ESCRITURA 506 del 11-08-2004 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FORERO BARRERA JOSE ANTONIO CC# 3247839

A: ROMERO DE MORENO RAQUEL CC# 20307060 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 06-10-2004 Radicación: 2004-77065

Doc: ESCRITURA 618 del 23-09-2004 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN AREA DE 3.776 M2. EN COMUN

Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO MARCADO MANUEL IGNACIO CC# 11292613

A: CASTA/EDA FAJARDO CARLOS CC# 19078350 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 04-08-2006 Radicación: 2006-63482

Doc: ESCRITURA 399 del 26-05-2006 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ CONTRERAS JOSE ABRAHAM CC# 477515

A: GAVILAN DE GOMEZ ROSA ELVIA 87.963%

A: GOMEZ GAVILAN JOSE MEDARDO 12.036%

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 18-08-2006 Radicación: 2006-68159

Doc: ESCRITURA 618 del 08-08-2006 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 5587 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO MARCADO JOSE RAFAEL

A: MORENO BARRERA LUZ MERY CC# 35220008 X

A: MORENO MARCADO CAMILO X C.C.17.137.694

A: MORENO MARCADO MANUEL IGNACIO CC# 11292613 X



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453

Nro Matrícula: 50N-20132456

Pagina 9

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MORENO MARCADO MARIA DAMIANA

CC# 20676515 X

A: MORENO TRIVIVO LISSA PAOLA

CC# 35426014 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 29-09-2006 Radicación: 2006-82705

Doc: ESCRITURA 818 del 21-09-2006 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 5087M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO MERCADO SANTIAGO

CC# 19160305

A: BARRERA GALVIS INES

CC# 21478482 X

DE: MORENO BARRERA LUZ MERY

CC# 35220008 X

A: MORENO TRIVIVO LISSA PAOLA

CC# 35426014 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 24-10-2006 Radicación: 2006-91267

Doc: ESCRITURA 3802 del 01-09-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LAS 3/4 PARTES EQUIVALENTES A 4.190 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO BARRERA LUZ MERY

CC# 35220008

DE: MORENO MARCADO CAMILO ARTURO

CC# 17137694

DE: MORENO MARCADO MANUEL IGNACIO

CC# 11292613

DE: MORENO TRIVIVO LISSA PAOLA

CC# 35426014

A: CASTA/EDA FAJARDO CARLOS

CC# 19078350 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-67863

Doc: OFICIO 1591 del 27-06-2007 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 20070857, DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUCESION

A: ROMERO DE MORENO RAQUEL

CC# 20307060 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 16-06-2008 Radicación: 2008-48836

Doc: OFICIO 0679 del 05-06-2008 JUZGADO 16 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO PREDIO AGRARIO N. 2007-0655

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRERA GALVIS INES

DE: CASTA/EDA FAJARDO CARLOS

DE: GAVILAN DE GOMEZ ROSA ELVIA

325



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453

Nro Matrícula: 50N-20132456

Pagina 10

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GAVILAN JOSE MEDARDO

DE: GONZALEZ LEAL DANIEL

DE: MORENO BARRERA LUZ MERY

DE: MORENO MARCADO MARIA DAMIANA

DE: MORENO TRIVIVO LISSA PAOLA

A: ESCOBAR EUDORO

A: HEREDEROS DE RAQUEL ROMERO DE MORENO Y JUAN DE DIOS MARTIN

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 15-01-2009 Radicación: 2009-2943

Doc: ESCRITURA 4436 del 22-12-2008 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARTIN MENDEZ JUAN DE DIOS

CC# 58910

A: MARTIN MOLANO JUAN DIOS

CC# 19430384 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82261

Doc: OFICIO 2222 del 25-09-2009 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 38

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF:NO.2007-0857

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUCESION

A: ROMERO DE MORENO RAQUEL

CC# 20307060

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 07-10-2009 Radicación: 2009-82265

Doc: SENTENCIA S/N del 01-09-2009 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 100% DE LOS DERECHOS DE CUOTAS QUE TENIA EL CAUSANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROMERO DE MORENO RAQUEL

CC# 20307060

A: CASTIBLANCO CALIXTO FABIO ORLANDO

CC# 4243256

A: NARVAEZ GOMEZ NIDIA PATRICIA

CC# 51620544

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 04-06-2010 Radicación: 2010-47813

Doc: ESCRITURA 294 del 13-05-2010 NOTARIA UNICA de LA CALERA CUND.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DE CUOTA 450MT2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 11

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALMECIGA MARTINEZ MARIA ADELA CC# 20677963  
 DE: GOMEZ GAVILAN JOSE MEDARDO CC# 11230381  
 A: GOMEZ GAVILAN JOSE MEDARDO CC# 11230381 X

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 25-10-2011 Radicación: 2011-85565

Doc: ESCRITURA 1628 del 16-09-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 12.800 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

CASTA/EDA FAJARDO CARLOS CC# 19078350  
 A: ESCOBAR RIOJA CARLOS CENEN CC# 11230614 X  
 A: GUERRA YAMILE CC# 52008549 X

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 09-02-2012 Radicación: 2012-9800

Doc: ESCRITURA 1499 del 06-12-2011 NOTARIA UNICA de LA CALERA CUND VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA AREA 12.800 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESCOBAR ESCOBAR EUDORO CC# 293041  
 A: DEL VILLAR HERNANDEZ JUAN CAMILO CC# 12564651 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*45\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 462333CERRADO.RES/593/95
- 462332CERRADO.RES/593/95
- 1 -> 111319CERRADO.RES/593/95
- 1 -> 172251CERRADO.RES/593/95

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1996  
 EN COMENTARIO LETICIA SAN ISIDRO INCLUIDO VALE, SEGUN RESOLUCION 593 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1995.  
 Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1996  
 EN COMENTARIO "EL PORVENIR AREA 2 FANEGADAS INCLUIDO VALE, SEGUN RESOLUCION 593 DEL 1 DE NOV. DE 1995.  
 Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1996  
 EN COMENTARIO EL DIAMANTE AREA 2 FANEGADAS O SEA 1 HECTAREA 800 MTS2. INCLUIDO VALE, SEGUN RESOLUCION 593 DEL 01 DE NOV DE 1995.  
 Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1996  
 EN COMENTARIO AREA 2 HECTAREAS 6.600 MTS2, 4 FANEGADAS 1562,50 V2. INCLUIDO VALE, SEGUN RESOLUCION 593 DEL 01 DE NOV. DE 1995.  
 Anotación Nro: 16 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 25-03-2010

326



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190321369019152453 Nro Matrícula: 50N-20132456  
 Pagina 12

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 02:21:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CODIGO CORREGIDO Y EN COMENTARIO INCLUIDO PARA CADA UNO. SI VALE. SEGUN RES. 76/2010.J-001/2010.AMAR.

Anotación Nro: 18	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 31-01-1996
ANOTACIONES 16,17 Y 20 INCLUIDAS VALEN SEGUN RESOLUCION 593 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1995.			
Anotación Nro: 20	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-1537	Fecha: 13-02-2008
ANOTACIONES 01 A 21 SECCION PERSONAS LO INCLUIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 32	Nro corrección: 1	Radicación: C2004-7392	Fecha: 21-10-2004
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE - ART 35 DCTO 1250/70			
Anotación Nro: 34	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 16-08-2006
SE INCLUYE ESTA ANOTACION SEGUN HOJA DE CRR. DE A.S. AUTO 097 DEL 11 DE AGOSTO DE 2006. J-132/2006.M.			
Anotación Nro: 34	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 16-08-2006
ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO CORREGIDO VALE, AUTO 097/2006. J-132/2006.			
Anotación Nro: 35	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-7797	Fecha: 28-08-2006
SECCION PERSONAS APELLIDOS Y DE /A CORREGIDOS VALE,ART 35 DL1250/70. ECLL C2006-7797			
Anotación Nro: 35	Nro corrección: 2	Radicación: C2006-9477	Fecha: 18-10-2006
SECCION COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DEL TITULO ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 36	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-9884	Fecha: 19-10-2006
NOMBRE INCLUIDO VLAE. ART. 35 D1250-70 C2006-9884 R.Z.			
Anotación Nro: 37	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-10854	Fecha: 27-11-2006
SECCION COMENTARIO Y PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 45	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-2013	Fecha: 21-02-2012
SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO SEGUN TEXTO DEL TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2012-2013			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-160199 FECHA: 21-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CLINICA JUAN N. CORPAS  
830113849  
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RIncAfi]

Fecha: 21/06/16

Hora: 12:54:34

Página: 1



169463

Nombre :	INES BARRERA GALVIS	CC	41478482	Diag.	J189	Día	21	Mes	6	Año	2016	
Ocupación :	No se tiene información											
Empresa :	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA											
Tipo de Incapacidad :	ENFERMEDAD GENERAL			Historia Clínica								41478482
Fecha Inicia :	17/06/2016	Fecha Fin :	26/06/2016	Días De Incapacidad O Licencia :								10
Causa Externa :	ENFERMEDAD GENERAL			Tipo de Atención :		Ambulatorio		Procedimiento :				
Diagnóstico Relacionador :												
Fecha Acc. Trabajo :	//	00:00:00	Prorroga :		NO		Expedida En :					CLINICA JUAN N CORPAS - HOSPITALIZACION MEDICINA INTER
Empresa Donde Trabaja :												
Observaciones del Profesional :												

*Maria Paula Ramirez Mora*

MARIA PAULA RAMIREZ MORA

Reg.52804272

Tel

EPIDEMIOLOGIA

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la Incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

21/06/2016

\*\*\* ORIGINAL \*\*\*

12:54:34



CLINICA JUAN N. CORPAS  
830113849  
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RIncAfi]

Fecha: 21/06/2016

Hora: 12:54:34

Página: 1



169463

Nombre :	INES BARRERA GALVIS	CC	41478482	Diag.	J189	Día	21	Mes	6	Año	2016	
Ocupación :	No se tiene información											
Empresa :	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA SA											
Tipo de Incapacidad :	ENFERMEDAD GENERAL			Historia Clínica								41478482
Fecha Inicia :	17/06/2016	Fecha Fin :	26/06/2016	Días De Incapacidad O Licencia :								10
Causa Externa :	ENFERMEDAD GENERAL			Tipo de Atención :		Ambulatorio		Procedimiento :				
Diagnóstico Relacionador :												
Fecha Acc. Trabajo :	//	00:00:00	Prorroga :		NO		Expedida En :					CLINICA JUAN N CORPAS - HOSPITALIZACION MEDICINA INTER
Empresa Donde Trabaja :												
Observaciones del Profesional :												

*Maria Paula Ramirez Mora*

MARIA PAULA RAMIREZ MORA

Reg. 52804272

Tel

EPIDEMIOLOGIA

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento



328

**EPICRISIS**

NOMBRE: INES BARRERA GALVIS

EDAD: 66 AÑOS SEXO F FECHA DE NACIMIENTO 27/09/1949

TIPO DE DOC: CC N° DOC: 41478482

FECHA DE INGRESO: 17/06/2016 16:35:0

FECHA DE EGRESO: 21/06/2016 11:20:2

SERVICIO INGRESO: TRIAGE

SERVICIO EGRESO: HOSPITALIZACION

PABELLON EVOLUCIÓN: 12 URGENCIAS DE ADULTOS

**INGRESO DEL PACIENTE**

FECHA: 17/06/2016 HORA: 16:35:

SERVICIO: TRIAGE

CAUSA EXTERNA:

MEDICO :

RM:

ESPECIALIDAD: SIN ESPECIALIDAD SELECCIONADA

**INGRESO A URGENCIAS**

**DIAGNOSTICOS**

Principal J189 NEUMONIA NO ESPECIFICADA

MEDICO : ASTRID XIMENA HUERTAS MANCIPE

RM: 1030531877

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

**NOTA MEDICA**

FECHA: 17/06/2016 HORA: 18:32:43

INGRESO A OBSERVACION

URGENCIAS A DULTOS

CUADRO CLINICO DE 8 DIAS DE VOLUCION DAOD POR RINORREA HIALINAM, TOS CON MOVILIZACION DE SECRECIONES, DISNEA PROGRESIIVA , MALESTAR GENERAL, FIEBRE SUBJETIVA, POR LOQUE ASISTE A CLINCIA EL BOSQUE DONDE VALORACN Y REMITEN

**ANTECEDNETS**

ASMA

HTA ENAMNEJO CON ENALAPORIL 20 MG DIA ,

EPPOC EN TTO CON TEOFILINA 125 MG DIA

SALBUTAMOL

BECLOMETASONA

COLECISTECTOMIA

**EXAMENES INTRAHOSPITALARIOS**

C HEMATICO CON LEUCITOSIS YEUTROFILIA,

RX DE TORAX REPORTE OFICIAL SIN IMAGEN QUE NO LA TRAE REPORTAN SILUETA CARDIOMEDIASTINICANORMAL, CON

POPRACIDADES RETICULARES PARAHILIARES , BIBASALES CON TENDNECIA A LA CONSOLIDACIONDERECHA

PESO 65

TA 130/85 FC 110 S02 91 CON O2 A 2 LITROS



**EPICRISIS**

ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA

CUELLO SIN MASAS

TORAX POSIBLE SOPLOS SISTOLICO EL CUAL SE CONFUNDE CON CREPITOS, RITMICOS , SE AUSCULTA RONCUS Y CREPITOS EN AMBOS CAMPOS PULMONSRES DE PREDOMINIO DERECHO BASAL .

ABDOMEN RSIS NORMALES, NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL , PUÑOPERCUSION BILATERAL NEGATIVA

EXTREMIDADES SIN EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL ,

SNC SIN DEFICIT

SE CONSIDERA PACIENTE CON NEUMONIA BASAL DERECHA , EN EL MOMENTO SIN REQUERIMIENTOS DE OXIGENO SUPLEMENTARIO , EN EL MOMENTO EN MANEJO CON AMPICIOINA SULBACTAM MANEJO PARA BRONCOEPASMO ,S E HOSPITALIZA PARA MANEJO POR MEDICINA INTERNA, SE EXPLICA AMPLIAMENTE,

MEDICO : ASTRID XIMENA HUERTAS MANCIPE

RM: 1030531877

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

**NOTA MEDICA**

FECHA: 18/06/2016 HORA: 01:32:57

INGRESO URGENCIAS

NOMBRE: INES BARRERA GALVIS

EDAD: 66 AÑOS

CC: 41478482

NATURAL: CALERA

PROCEDENTE: BOGOTA

MOTIVO DE CONSULTA: "TOS Y EXPECTORACION "

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE FEMENINA DE 66 AÑOS QUIEN ACUDE A CITA DE MEDICINA GENERAL EL DIA DE AYER POR CUADRO DE UNA SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TOS CON EXPECTORACION VERDOSA, ASOCIADO A ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA Y FIEBRE, EN DONDE LA MANDAN ESTA MANANA A LA CLINICA DEL BOSQUE HOSPITALIZADA, DONDE LA REMITEN PARA VALORACION POR MEDICINA INTERNA, LA PACIENTE MEDICO ASPIRINA CON REMISION PARCIAL DE LOS SINTOMAS, Y EN EL BOSQUE RECIBE AMPICILINA SULBACTAM, ES LA PRIMERA VEZ QUE PRESENTA EL CUADRO, ACTUALMENTE SINTOMATICA.

**REVISION POR SISTEMAS:**

CONSTITUCIONALES: FERBRE, ASTENIA, ADINAMIA, HIPOREXIA, ESCALOFRIO, INSOMNIO DE CONSILIACION Y MANTENIMIENTO, NIEGA PERDIDAD DE PESO.

PIEL: NO REFIERE PRURITO O CAMBIOS EN LA COLORACION DE LA PIEL.

COLAGENO: NO REFIERE ERITEMA FACIAL EN ALAS DE MARIPOSA, NI INFILTRACIONES NODULARES.

CIRCULATORIO: NO REFIERE DOLOR TORACICO, DISNEA, PALPITACIONES, EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES, NI CLAUDICACION INTERMITENTE.

RESPIRATORIO: LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL.

OSTEOARTICULAR: NO REFIERE DOLOR, HERNIAS, CALAMBRES, DISMINUCIONS DE FUNCIONALIDAD.

URINARIO: HABITO URINARIO: 3X0 NO REFIERE SINTOMAS IRRITATIVOS URINARIOS, NI DOLOR LUMBAR.

DIGESTIVO: HABITO INTESTINAL: 1X0 NO REFIERE DOLOR ABDOMINAL, NI VOMITO NI DIARREA N ESTREÑIMIENTO.

ENDOCRINO: NO REFIERE POIDIPSIA, POLIFAGIA, POLIURIA, INTOLERANCIA AL FRIO O AL CALOR.

SANGRE: NO REFIERE HEMATOMAS, O PETEQUIAS, ASTENIA O ADINAMIA.

O DE S: USA LENTES PARA MIOPIA.

**ANTECEDENTES:**



329

**EPICRISIS**

PSICOSOCIALES: VIVE CON HIJAS EN CASA ARRENDADA, COUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS BASICOS, NO TIENE MASCOTAS  
 PATOLOGICOS: ASMA, HTA, EPOC  
 FARMACOLOGICOS: ENALAPRIL 20 MG/ DIA, TEOFILINA 125MH / DIA, SALBUTAMOL, BECLOMETAZONA.  
 HOSPITALARIOS:  
 TOXICOALERGICOS: NIEGA  
 IMUNOLOGICOS:  
 QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA  
 GINECOLOGICOS: FUR: FO: G2P2C0A0V2  
 FAMILIARES:

EXAMEN FISICO:  
 PACIENTE CONCIENTE; ALERTA, HIDRATADA, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON SIGNOS VITALES DE:  
 TA: 130/85 MMHG  
 FC: 80 POR MIN  
 FR: 20 POR MIN  
 SPO2: 98% CN 3 L  
 T: 36.5 °C

CABEZA : NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORECATIVAS LA LUZ Y ACOMODACION, MUCOSA ORAL HUMEDA  
 CUELLO: MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS, NO INGURGITACION YUGULAR  
 TORAX: SIMETRICO, ADECUAD ESPANSIBILIDAD, RSCS RITMICOS RSRs PRESNETA ESTETRORES EN BASES, MOVILIZACION DE SECRECIONES  
 ABDOMEN: BLANDO RSIS NORMNALES, DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION, SIN SINGOS DE IRRITACION PERITONEAL,  
 PUÑO PERCUSION NEGATIVA  
 EXTREMIDADES: SIMETRICAS, ADECUAD PERFUSION DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS  
 GENITALES: NO SE EXPLORA  
 NEUROLÓGICO: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO AL MOMENTO DE LA VALORACION

PARACLINICOS  
 16/06/06  
 BUN 15.9 CREATININA 0.68  
 SODIO 135 POTASIO 3.65

HEMOGRAMA: LEUCOS 14780 NEUTRO 81.8% HG 14, 2 HTC 42.8  
 RX DE TORAX: CARDIOMEGALIA, INFILTRADOS PARAHIALES CON TENDENCIA A LA CONSOLIDACION BASAL DERECHA, BORRAMIENTO DE NAGULOS COSTOFRENICOS

- IMPRESION DIAGNOSTICA:**
1. NEUMONIA BASAL DERECHA ADQUIRIDA NE LA COMUNIDAD
  - 2 ASMA POR HISTORIA CLINICA
  3. HTA CONTROLADA

ANALISIS: PACIENTE FEMENINA 66 AÑOS CON ANTECEDENTES REFERIDOS QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 DIS DE SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA EXPECTORACION VERDE NO HEMOPTOICA Y PICOS FEBRILES, CON REPORTE D EPARACLINICOS AZOADOS NORMALES, HEMOGRAMA CON LEVE LEUCITOSIS CON NEUTROFILIA, RX DE TORAX DESCRITA, SE CONSIDERA PACIENTE CUADRO COMPATIBLE CON MENUONIA, SE INGRESA A OBSERVACION SE INICIA CUBRIEMINTO ANTIBIOTICO, SE HOSPITALIZA POR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR

PLAN:  
 1. DIET NORMAL  
 7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario: 52356540 NAHIR GARZON



**EPICRISIS**

2. SSN%70 CC HORA
  3. OMEPRAZOL 20 MG DIA
  4. AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 H
  5. ACETAMINOFEN SI T MAYOR A 38°C
  6. ENALAPRIL 20 MG DIA
  7. IPRATROPIO BROMURO 3 PUFF CADA 8 H
  7. CSV AC
- SE HOSPITALIZA POR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

MEDICO : CAMILO AYALA MENDEZ RM: 79392478  
 ESPECIALIDAD: MEDICINA FAMILIAR

NOTA MEDICA  
 FECHA: 18/06/2016 HORA: 07:08:10  
 INGRESO MEDICINA INTERNA

NOMBRE: INES BARRERA GALVIS  
 EDAD: 66 AÑOS  
 CC: 41478482  
 NATURAL: CALERA  
 PROCEDENTE: BOGOTA

MOTIVO DE CONSULTA: "TOS Y EXPECTORACION "

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE FEMENINA DE 66 AÑOS QUIEN ACUDE A CITA DE MEDICINICINA GENERAL POR CONSULTA EXTERNA AYER POR CUADRO DE UNA SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TOS CON EXPECTORACION VERDOSA, ASOCIADO A ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA Y FIEBRE, ALLI EVIDENCIAN DISNEA Y REQUERIMIENTOS DE OXIGENO SUPKEMENTARIO POR LIO QUE ENVIAN A URGENCIAS PACIENTE ACUDE A SERVICIO DE URGENCIAS DE CLINICA EL BOSQUE HACEN DX DE NEUMIONIA E INICIAN MANEJO ANTIBIOTICO CON AMPICILINA SULBACTAN, INHALOTERAPIA Y OXIGENO TERAPIA, REMITEN A NUESTRA INSTITUCION PARA VALORACION Y MANEJO POR MEDICINA INTERNA, EN EL MOMENTO PACIENTE REFIERE MEJORIA DE LA TOS Y LA DISNEA.

REVISION POR SISTEMAS:  
 CONSTITUCIONALES: FERBRE, ASTENIA, ADINAMIA, HIPOREXIA, ESCALOFRIO, INSOMNIO DE CONSILIACION Y MANTENIMIENTO, NIEGA PERDIDA DE PESO.  
 PIEL: NO REFIERE PRURITO O CAMBIOS EN LA COLORACION DE LA PIEL.  
 COLAGENO: NO REFIERE ERITEMA FACIAL EN ALAS DE MARIPOSA, NI INFILTRACIONES NODULARES.  
 CIRCULATORIO: NO REFIERE DOLOR TORACICO, DISNEA, PALPITACIONES, EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES, NI CLAUDICACION INTERMITENTE.  
 RESPIRATORIO: LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL.  
 OSTEOARTICULAR: NO REFIERE DOLOR, HERNIAS, CALAMBRES, DISMINUCIONS DE FUNCIONALIDAD.  
 URINARIO: HABITO URINARIO: 3X0 NO REFIERE SINTOMAS IRRITATIVOS URINARIOS, NI DOLOR LUMBAR.  
 DIGESTIVO: HABITO INTESTINAL: 1X0 NO REFIERE DOLOR ABDOMINAL, NI VOMITO NI DIARREA N ESTREÑIMIENTO.  
 ENDOCRINO: NO REFIERE POIDIPSIA, POLIFAGIA, POLIURIA, INTOLERANCIA AL FRIO O AL CALOR.  
 SANGRE: NO REFIERE HEMATOMAS, O PETEQUIAS, ASTENIA O ADINAMIA.  
 O DE S: USA LENTES PARA MIOPIA.

ANTECEDENTES:  
 PSICOSOCIALES: VIVE CON HIJAS EN CASA ARRENDADA, COUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS BASICOS, NO TIENE MASCOTAS  
 7J.0 \*HOSVITAL\* Usuario: 52356540 NAHIR GARZON



330



**EPICRISIS**

PATOLOGICOS: ASMA, HTA, EPOC  
FARMACOLOGICOS: ENALAPRIL 20 MG/ DIA, TEOFILINA 125MH / DIA, SALBUTAMOL, BECLOMETAZONA.  
HOSPITALARIOS: POR PATOLOGICOS  
TOXICOALERGICOS: NIEGA  
IMUNOLOGICOS: NIEGA  
QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA  
GINECOLOGICOS: FUR:HACE 10 AÑOS APX FO: G2P2C0A0V2  
FAMILIARES: NIEGA

EXAMEN FISICO:  
PACIENTE CONCIENTE, ALERTA, HIDRATADA, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON SIGNOS VITALES DE:  
TA: 130/83 MMHG  
FC: 76 POR MIN  
FR: 19 POR MIN  
SPO2:95 % CN 2 L  
T: 36 ° C

CABEZA : NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORECATIVAS LA LUZ Y ACOMODACION, MUCOSA ORAL HUMEDA  
CUELLO: MOVIL NO MASAS NO MEGALIAS, NO INGURGITACION YUGULAR  
TORAX: SIMETRICO, ADECUAD ESPANSIBILIDAD, RSCS RITMICOS RSRs SE EVIDENCIAN ESTERTORES BIBASALES, MOVILIZACION DE SECRECIONES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA  
ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SINGOS SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, RSIS PRESENTES NORMALES EN FRECUENCIA E INTENSIDAD, PUÑOPERCUSION NEGATIVA  
EXTREMIDADES: SIMETRICAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS  
GENITALES: NO SE EXPLORA  
NEUROLÓGICO: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO AL MOMENTO DE LA VALORACION

PARACLINICOS  
16/06/06  
\*\*\*\* FUNCION RENMAL : BUN 15.9 CREATININA 0.68  
\*\*\*\* IONOGRAMA : SODIO 135 POTASIO 3.65

\*\*\*\* HEMOGRAMA: LEUCOS 14780 NEUTRO 81.8% HG 14, 2 HTC 42.8  
\*\*\*\* RX DE TORAX: CARDIOMEGALIA, INFILTRDOS PARAHIIARES CON TENDENCIA A LA CONSOLIDACION BASAL DERECHA,  
BORRAMIENTO DE NAGULOS COSTOFRENICOS

IMPRESION DIAGNOSTICA:  
1. NEUMONIA BASAL DERECHA ADQUIRIDA NE LA COMUNIDAD  
2. ASMA POR HISTORIA CLINICA  
3. HTA CONTROLADA

ANALISIS: PACIENTE FEMENINA EN LA SEPTIMA DECADA DE LA VIDA CON CUADRO DE 8 DIAS DEE VOLUCION CONSISTENTE EN TOS CON EXPECTORACION VERDOSA FIEBRE QUIEN ACUDE A CLINICA EL BOSQUE DONDE DOCUMENTAN UNA NEUMONIA INICIAN ANTIBIOTICO Y REMITEN A NUESTRA INSTITUCION PARA VALORACION Y MANEJO POR MEDICINA INTERNA, EN EL MOMENTO PACINTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN MANEJO ANTIBIOTICO CON AMPICILINA SULBACTAM INHALOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA, PROFILAXIS ANTITROMBOTICA, PROTECCION GASTRICA, ANTIHIPERTENSIVO SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO

**EPICRISIS**

1. DIETA HIPOSODICA  
2. SSN% 0.9 % PASAR A 70 CC HORA  
3. OMEPRAZOL 20 MG VO DIA  
4. AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 H  
5. ACETAMINOFEN SI T MAYOR A 38°C  
6. ENALAPRIL 20 MG VO DIA  
7. IPRATROPIO BROMURO 3 PUFF CADA 8 H  
7. CSV AC

MEDICO : FERNANDO NIETO OLAYA  
ESPECIALIDAD: MEDICINA FAMILIAR

RM: 79384879

**NOTA MEDICA**

FECHA: 18/06/2016 HORA: 12:10:14  
\*\*\*\* EVOLUCION MEDICINA INTERNA \*\*\*\*

INES BARRERA GALVIS  
URGENCIAS 8

PACIENTE DE 66 AÑOS CON DIAGNOSTICOS DE  
1. BRONCO ESPASMO SECUNDARIO A ASMA  
2. SOBRE INFECCION?

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE DISMINUCION EN LOS EPISODIOS DE TOS Y CAMBIOS EN LA EXPECTORACION

OBJETIVO: PACIENTE CONCIENTE ALERTA ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS  
TA: 135/85  
FC: 80 POR MIN  
FR: 21 MIN  
SPO2 92 % A 2 LT MIN

CABEZA: ISOCORIA NORMOREACTIVA; ESCLERAS ANICETRICAS CONJUNTIVAS HIPERCROMICAS,  
CUELLO: MOVIL, NO MASAS  
TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS RONCUS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.  
ABDOMEN: PERISTALSIS AUMENTADA EN FRECUENCIA, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA GENERALIZADA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
EXTREMIDADES: PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SIN EDEMAS  
NEUROLOGICO: ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SENSIBILIDAD Y MOTILIDAD CONSERVADAS. ROM ++/\*\*\*\*. PARES CRANEANOS SIN ALTERACIONES.

**PARACLINICOS:**

17/ 06 /2016  
RADIOGRAFIA DE TORAX : TECNICA DEFICIENTE , DEJAN VER OPACIDADES BASALES BILATERALES QUE PUEDEN SER DEBIDAS A LA TECNICA

16/ 06/ 2016  
HEMOGRAMA: LEUCOS 14780- NEUTROFILOS81.8%- HB:14.2 - HTO: 42.8  
FUNCION RENAL: BUN 15.9 - CREATININA 0.68



CLINICA JUAN N. CORPAS  
CLINICA JUAN N CORPAS  
NIT. 830113849 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 7 de 11  
Fecha: 21/06/16

331 /



CLINICA JUAN N. CORPAS  
CLINICA JUAN N CORPAS  
NIT. 830113849 - 2  
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Pag: 8 de 11  
Fecha: 21/06/16

**EPICRISIS**

ANALISIS. PACIENTE CON BRONCO ESPASMO LEVE SECUNDARIO A ASMA, SOBRE INFECCION?, SE DEICIDE MANEJO CON CORTICOIDE ORAL, BETA DOS INHALADO, SE CONTINUA CUBRIMEITNO ANTIBIOTICO TERAPIA.

**PLAN:**

DIETA HIPOSODICA  
OXIGENO POR CANULA NASAL PARA SATO2 MAYOR DE 90 %  
CATETER HEPARINIZADO  
PREDNISOLONA 20 MG CADA 12 HORAS  
AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 HORAS  
ACETAMINOFEN 1 GR VIA ORAL CADA 6 HORAS  
OMEPRAZOL 20 MG DIA VIA ORAL  
SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8 HORAS  
CONTROL DE SIGNOS VITALES

MEDICO : JOSE GABRIEL BUSTILLO PEREIRA  
ESPECIALIDAD: NEUMOLOGIA

RM: 19367006

**NOTA MEDICA**

FECHA: 19/06/2016 HORA: 11:45:12  
\*\*EVOLUCION MEDICINA INTERNA \*\*\*\*

NOMBRE: INES BARRERA GALVIS  
EDAD: 66 AÑOS  
CC: 41478482

**DIAGNOSTICOS:**

1. ASMA ??
2. BRONCO ESPASMO SECUNDARIO A ASMA
3. SOBRE INFECCION?

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE DISMINUCION EN LOS EPISODIOS DE TOS Y CAMBIOS EN LA EXPECTORACION  
OBJETIVO: PACIENTE CONCIENTE ALERTA ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIGNOS TA: 115 /65 FC:72 FR: 18 SATO2 83% SIN OXIGENO Y 92% CON OXIGENO A 2 LITROS  
CABEZA: ISOCORIA NORMOREACTIVA, ESCLERAS ANICETRICAS CONJUNTIVAS HIPERCROMICAS,  
CUELLO: MOVIL, NO MASAS  
TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS SIBILANCIAS.  
ABDOMEN: PERISTALSIS AUMENTADA EN FRECUENCIA, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA GENERALIZADA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
EXTREMIDADES: PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SIN EDEMAS  
NEUROLOGICO: ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SENSIBILIDAD Y MOTILIDAD CONSERVADAS. ROM  
++/++++. PARES CRANEANOS SIN ALTERACIONES.

**PARACLINICOS:**

17/06/2016  
RADIOGRAFIA DE TORAX : Leve prominencia ventricular izquierda. Aorta elongada y densa.  
Infiltrados intersticiales basales bilaterales de aspecto crónico, ligeramente confluentes en el lado izquierdo.  
Espacios pleurales libres sin franco derrame.

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario:52356540 NAHIR GARZON

**EPICRISIS**

Tráquea de calibre normal.

Mediastino sin alteraciones.

Osteoporosis. Cambios degenerativos dorsales medios con incremento en la curva de cifosis.  
16/06/2016

HEMOGRAMA: LEUCOS 14780- NEUTROFILOS 81.8%- HB:14.2 - HTO: 42.8

FUNCION RENAL: BUN 15.9 - CREATININA 0.68

ANALISIS. PACIENTE CON BRONCO ESPASMO LEVE SECUNDARIO A ASMA, SOBRE INFECCION?, SE DEICIDE MANEJO CON CORTICOIDE ORAL, BETA DOS INHALADO, SE CONTINUA CUBRIMEITNO ANTIBIOTICO TERAPIA.

ANALISIS: MUJER DE 32 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE ASMA?? BRONCOESPASMO SECUNDARIO A ASMA SE DEICIDE CONTINUAR MANEJO CON CORTICOIDE ORAL, BETA DOS INHALADO, SE CONTINUA CUBRIMEITNO ANTIBIOTICO TERAPIA. EN LA RADIOGRAFIA DE TORAX SE DA IMPRESION DIAGNOSTICA DE PROBABLE CARDIOPATIA HIPERTENSIVA. NEUMOPATIA INTERSTICIAL CRONICA DE ORIGEN POR ESTABLECER SIN QUE SE DESCARTE INFECCION SOBREGREGADA EN LA BASE IZQUIERDA. SE LE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

**PLAN:**

DIETA HIPOSODICA  
OXIGENO POR CANULA NASAL PARA SATO2 MAYOR DE 90 %  
CATETER HEPARINIZADO  
PREDNISOLONA 20 MG CADA 12 HORAS  
AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 HORAS  
ACETAMINOFEN 1 GR VIA ORAL CADA 6 HORAS  
OMEPRAZOL 20 MG DIA VIA ORAL  
SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8 HORAS  
CONTROL DE SIGNOS VITALES

MEDICO : LUIS ARTURO LOPEZ ENCISO  
ESPECIALIDAD: DERMATOLOGIA

RM: 79148148

**NOTA MEDICA**

FECHA: 20/06/2016 HORA: 06:31:13  
... SE ABRE FOLIO ARA FORMULAR...

MEDICO : FERNANDO NIETO OLAYA

RM: 79384879

ESPECIALIDAD: MEDICINA FAMILIAR

**NOTA MEDICA**

FECHA: 20/06/2016 HORA: 12:23:37  
\*\*\*\* EVOLUCION MEDICINA INTERNA \*\*\*\*

INES BARRERA GALVIS  
URGENCIAS 8

PACIENTE DE 66 AÑOS EN SU 3 DIA CON DIAGNOSTICOS DE

7J.0 \*HOSVITAL\*

Usuario:52356540 NAHIR GARZON



332

**EPICRISIS**

1. NEUMONIA BASAL DERECHA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
2. ASMA POR HISTORIA CLINICA
3. HTA CONTROLADA

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE DISMINUCION EN LOS EPISODIOS DE TOS Y CAMBIOS EN LA EXPECTORACION

OBJETIVO: PACIENTE CONCIENTE ALERTA ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS

TA: 120/95

FC: 67 POR MIN

FR: 18MIN

SPO2: 86 % fio2 21 %

CABEZA: ISOCORIA NORMOREACTIVA, ESCLERAS ANICETRICAS CONJUNTIVAS HIPERCROMICAS,

CUELLO: MOVIL, NO MASAS

TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS RONCUS EN AMBOS CAMPOS PULMONARES.

SIBILANCIAS ESCASAS

ABDOMEN: PERISTALSIS AUMENTADA EN FRECUENCIA, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL,

LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION PROFUNDA GENERALIZADA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDADES: PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SIN EDEMAS

NEUROLOGICO: ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SENSIBILIDAD Y MOTILIDAD CONSERVADAS. ROM

+/++++. PARES CRANEANOS SIN ALTERACIONES.

**PARACLINICOS:**

17/ 06 /2016

RADIOGRAFIA DE TORAX : TECNICA DEFICIENTE , DEJAN VER OPACIDADES BASALES BILATERALES QUE PUEDEN SER DEBIDAS A LA TECNICA

16/ 06/ 2016

HEMOGRAMA: LEUCOS 14780- NEUTROFILOS81.8%- HB:14.2 - HTO: 42.8

FUNCION RENAL: BUN 15.9 - CREATININA 0.68

ANALISIS. PACIENTE QUIEN PERSISTE CON BRONCO ESPASMO LEVE QUIEN SE BENEFICIA DE CICLO CON NMB CON BROMURO DE IPRATROPIO MAS FENOTEROL INCIACL DE 3, SE VALORARA POSTERIOR A TERMINACION DE LAS MISMAS, SEGUN ESVOLUCION POSIBLE EGRESO EN LA TARDE .

**PLAN:**

DIETA HIPOSODICA

OXIGENO POR CANULA NASAL PARA SATO2 MAYOR DE 90 %

■ CATETER HEPARINIZADO

■ PREDNISOLONA 20 MG CADA 12 HORAS

AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 6 HORAS

ACETAMINOFEN 1 GR VIA ORAL CADA 6 HORAS

OMEPRAZOL 20 MG DIA VIA ORAL

SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 8 HORAS

MNB CON BROMURO DE IPRATROPIO MAS FENOTEROL 8 GOTAS No 3 CICLO INICIAL

CONTROL DE SIGNOS VITALES

MEDICO : JOSE GABRIEL BUSTILLO PEREIRA

RM: 19367006

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGIA



**EPICRISIS**

**NOTA MEDICA**

FECHA: 20/06/2016 HORA: 18:42:14

\*\*\*NOTA DE TURNO\*\*\*

POSTERIOR A REALIZACION DE 3 CICLOS DE MICRONEBULIZACIONES CON BROMURO DE IPRATROPIO SE ENCUENTRA PACIENTE CON SATURACION DE 84% AL AMBIENTE POR LO QUE SE DECIDE COLOCAR OXIGENO A 2 LITROS CON LO CUAL LA SATURACION SUBIO A 91%, PENDIENTE DE EVOLUCION CLINICA.

MEDICO : MIGUEL HERNAN ORTIZ RAMIREZ

RM: 79144579

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

INGRESO A HOSPITALIZACION Fecha: 21/06/16 Hora:00:23

**DIAGNOSTICOS**

Prinicipal J189 NEUMONIA NO ESPECIFICADA

MEDICO : LILIANA RODRIGUEZ LIZCANO

RM: 52585634

ESPECIALIDAD: TERAPIA RESPIRATORIA

**NOTA MEDICA**

FECHA: 21/06/2016 HORA: 10:23:47

PACIENTE CON OXIGENO POR CANULA NASAL 2 LITROS POR MINUTOS.

MEDICO : MARIA DENIS MINA CARABALI

RM: 25364585

ESPECIALIDAD: TERAPIA RESPIRATORIA

**NOTA MEDICA**

FECHA: 21/06/2016 HORA: 11:01:43

\*\*\* NOTA EVOLUCION MAÑANA - MED. INTERNA - DRA. RAMIREZ \*\*\*

INES BARRERA GALVIS

41478482

66 AÑOS

PACIENTE DE 66 AÑOS, QUE SE ENCUENTRA EN SU CUARTO DIA DE HOSPITALIZACION, CON DIAGNOSTICOS DE

1. NEUMONIA BASAL DERECHA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
2. ASMA POR HISTORIA CLINICA
3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
4. EPOC ??

S/

PACIENTE QUE REFIERE SENTIRSE BIEN, CON IMPORTANTE DISMINUCION DE LOS EPISODIOS DE TOS, ESCASA EXPECTORACION, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA DOLOR, TOLERA LA VIA ORAL, PRESENTA DIURESIS Y DEPOSICIONES NORMALES.

O/

PACIENTE CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA, HIDRATADA, AFEBRIL, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON SIGNOS VITALES



### EPICRISIS

DE:

T/A: 135/70 - FC: 60 - FR: 18 - T°: 36.5 - SO2: 88% CON FIO2 AL 21% Y 95% CON FIO2 AL 28%

CABEZA: NORMOCEFALO, PUPILAS NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA.

CUELLO: MOVIL, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, NO IY.

TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS ESCASAS SIBILANCIAS BILATERALES. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

ABDOMEN: RSIS PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DISTENDIDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDADES: SIMETRICAS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SIN EDEMAS

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTES, NO SIGNOS DE FOCALIZACION, GLASGOW 15/15.

A/

PACIENTE DE 66 AÑOS, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS. EN EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN EVIDENCIA DE SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, PRESENTANDO EVOLUCION CLINICA FAVORABLE, NO PRESENTA DOLOR TOTACICO, ABDOMINAL O LUMBAR, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA NUEVA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA, CON IMPORTANTE DISMINUCION DE LOS EPISODIOS DE TOS, ESCASA EXPECTORACION. CON SATURACIONES QUE SE MANTIENEN EN 7-88% RANGO QUE POR ANTECEDENTES DE LA PACIENTE SE PUEDEN CONSIDERAR NORMALES. EL DIA DE AYER POSTERIOR A HEALIZACION DE MICRONEBULIZACIONES MEJORIA DE PATRON RESPIRATORIO. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN DIA (4) DE AMPICILINA/SULBACTAM. PACIENTE QUE POR EVOLUCION CLINICA PRESENTADA SE CONSIDERA QUE EN EL MOMENTO NO REQUIERE DE MAYOR MANEJO INTRAHOSPITALARIO Y QUE PUEDE CULMINAR TRATAMIENTO DE MANERA AMBULATORIA, POR LO QUE SE DECIDE DAR SALIDA CON SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES, SE DA FORMULACION, SE ENTREGA NO POS DE SALMETEROL+FLUTICAZONA PARA QUE SEA RECLAMADO POR CONSULTA EXTERNA. CITA DE CONTROL E INCAPACIDAD. SE SOLICITAN ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA PRESENTARLOS EN LA CONSULTA EXTERNA (ESPIROMETRIA - BK SERIADO - ECGARDIOGRAMA). SE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

MEDICO : MARIA PAULA RAMIREZ MORA

RM: 52804272

ESPECIALIDAD: EPIDEMIOLOGIA

CIERRE DE EPICRISIS - EGRESO DE PACIENTE

FECHA: 21/06/2016 HORA: 11:20:

DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS

Dx salida 1

J189

NEUMONIA NO ESPECIFICADA

CONDICION DE SALIDA: VIVO

DIAS DE INCAPACIDAD: 10

MARIA PAULA RAMIREZ MORA

RM 52804272

EPIDEMIOLOGIA